



*Ministerio de Agricultura*

*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial*

SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

INSTRUCCIONES SOBRE RECAUDACION DE TASAS

= = = = =

AÑO 1.961.

= = = = =

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

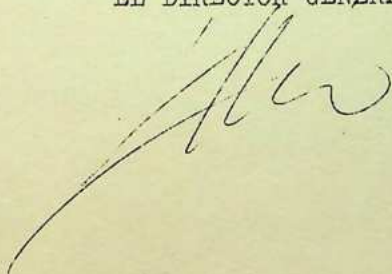
COMISION DE TASAS  
-----

Ministerio Forestal	
de	
Catastrales	
7 IIII	1961
Entrada N.º 1974	

Pongo en su conocimiento, que todas aquellas cantidades procedentes de honorarios cuyo ingreso no haya sido recibido en el Banco Rural y Mediterráneo el día 10 de Julio, no podrán ser considerados en la liquidación del segundo trimestre de 1.961.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid a 30 de Junio de 1.961  
EL DIRECTOR GENERAL.







*Ministerio de Agricultura*  
*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial*

CIRCULAR NÚM. 10

AÑO 1961

DANDO NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA JUNTA MINISTERIAL DE TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES, EN RELACION CON LOS GASTOS DE MOVIMIENTO Y DIETAS QUE SE RECAUDAN POR LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL

A fin de dar debido cumplimiento a las instrucciones emanadas de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Agricultura, esta Dirección General ha dispuesto que, por los diferentes Servicios dependientes de la misma, se apliquen las normas e instrucciones que a continuación se detallan:

I - GASTOS DE MOVIMIENTO Y DIETAS QUE SE RECAUDEN POR EL SERVICIO EN LO SUCESIVO

INGRESO

a).- A partir de la fecha de esta comunicación, todas las cantidades que se ingresen en ese Servicio en concepto de DIETAS Y GASTOS DE MOVIMIENTO, devengados en los trabajos y servicios que llevan consigo la percepción de las Tasas 2103, 2113 y 2114, habrán de transferirse, los días 10 y 25 de cada mes, por las c/c bancarias que se indicaban en la Circular de esta Dirección, fecha 1 de febrero pasado, para su ingreso en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, cuenta Central de Depósitos, Producto de Tasas y Exacciones Parafiscales, subcuenta Ministerio de Agricultura.

b).- El modelo de parte que se utilizaba para comunicar a esta Comisión las cantidades ingresadas por el Servicio, los días 10 y 25 de cada mes, por las diversas Tasas y Honorarios, quedará modificado en la forma del modelo que se adjunta, para detallar, asimismo, los ingresos de dietas y gastos de movimiento, anteriormente citados.

PETICION DE FONDOS

c).- Antes del día 20 del mes anterior a cada trimestre natural (meses de marzo, junio, septiembre y diciembre respecto a los trimestres siguientes), ese Servicio formulará a esta Dirección General una PETICION DE FONDOS, según modelo que se adjunta, por las cantidades que considere necesarias para atender los Gastos de Movimiento y Dietas en el trimestre siguiente, correspondiente a los servicios y traba



jos a realizar que lleven consigo devengo de tasas, procurando ajustarse en su cuantía, con la mayor aproximación posible, a las cifras reales de gasto a efectuar, a fin de evitar la inmovilización de numerario en las cuentas corrientes, con el consiguiente perjuicio para la buena marcha de este Servicio.

#### LIBRAMIENTO

d).- Por esta Dirección General se procederá a cursar a la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales -- del Ministerio de Agricultura, la oportuna propuesta de libramiento con cargo a la cuenta de Producto de Tasas y Exacciones Parafiscales, subcuenta Ministerio de Agricultura, de la Dirección General del Tesoro, del importe necesario para atender las cantidades solicitadas para dichos fines por cada Servicio, que serán situadas en la c/c del Banco de España a que se hace referencia en el apartado siguiente.

e).- En la petición de fondos a que se hace referencia en el apartado II-f), informará ese Servicio del título de la c/c en el Banco de España a la que pueden librarse los -- créditos solicitados por los conceptos de Gastos de Movimiento y Dietas, significándole que, si no existiera en la actualidad c/c abierta en dicho Banco, deberá proceder seguidamente a su apertura bajo el título: "DIRECCIÓN GENERAL DE MON -- TES, CAZA Y PESCA FLUVIAL- SERVICIO.....-DEVENGOS A JUS -- TIFICAR", e informando de ello a esta Comisión de Tasas.

#### JUSTIFICACION

f).- Dentro de los mismos plazos que rigen para la Administración del Estado (es decir, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del pago) y ajustadas asimismo a las -- normas de aquella, se rendirán cuentas de las cantidades invertidas por Gastos de Movimiento y Dietas referidas a trimestres naturales, incluyendo la justificación acreditativa del devengo (certificación y detalle de las salidas) y percepción (nóminas de pago) de las partidas correspondientes a cada concepto, así como la carta de pago del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal (antiguo Impuesto de Utilidades), cuentas que serán examinadas y aprobadas, en su caso, a tenor de aquellas normas. Su formato será idéntico al empleado en la actualidad para la justificación de gastos -- presupuestarios, y no tendrán saldo entrante ni saliente, -- por lo que las cantidades no invertidas en cada trimestre, -- habrán de ser devueltas a los Servicios Centrales, por las -- cuentas bancarias citadas en el apartado I - a) de esta comunicación. A cada cuenta de gasto se unirá un estadillo ajustado al modelo siguiente:



SERVICIO .....

Periodo de la cta: ....

Distribución de los conceptos de GASTOS DE MOVIMIENTO Y DIETAS que se justifican en la cuenta adjunta:

CONCEPTOS	Tasa 21.03	Tasa 21.13	Tasa 21.14	TOTAL
DIETAS .....				
GASTOS.MOVIMIENTO..				
Sumas ..				

..... a ... de .....de 196.  
El Habilitado,

Conforme,  
EL JEFE DEL SERVICIO,

II - GASTOS DE MOVIMIENTO Y DIETAS RECAUDADAS POR  
EL SERVICIO HASTA LA FECHA

Con respecto a los Gastos de Movimiento y Dietas ingresados en ese Servicio durante el año en curso hasta la fecha de esta comunicación (10 de julio actual), devengados en los trabajos y servicios que llevan consigo la liquidación de -- las Tasas 2103, 2113 y 2114, se aplicarán las normas que a continuación se indican:

a).- En el plazo de 5 días a partir de la recepción de esta comunicación, y en todo caso antes del día 20 del mes -- en curso, deberá ese Servicio enviar a esta Dirección General una LIQUIDACION, según modelo que se adjunta, fechada on 10 de este mes, reflejando en ella, con el detalle que se indica, los importes que, por aquellos conceptos, han sido liquidados ingresados, invertidos según cuentas y retenidos -- por el Servicio para atender los gastos que se prevén para el tercer trimestre, con cálculo del remanente que se transfiera por las c/c bancarias citadas en el apartado I-a) de -- esta comunicación.

b).- Juntamente con dicha Liquidación, y dentro del -- plazo indicado en el apartado anterior, se efectuará la transferencia por la c/c bancaria que corresponda, de todas las --



cantidades, que resultan en el Servicio disponibles.

c).- Con anterioridad al día 31 del mes actual, se enviarán a esta Dirección General cuentas justificativas, por triplicado, de las cantidades invertidas por ese Servicio en los conceptos de Gastos de Movimiento y Dietas, durante los dos primeros trimestres del año en curso (una cuenta por cada trimestre), que habrán de ajustarse en su confección y justificación a las normas que rigen para la Administración del Estado, en particular, en cuanto se refiere al devengo de dichas percepciones. Cada cuenta llevará anejo un estado-resumen como se indicaba en el apartado I - f).

d).- Los gastos que efectúe el Servicio por los conceptos de Gastos de Movimiento y Dietas, durante el tercer trimestre actual, con cargo a los fondos que para dichos fines haya retenido en la Liquidación, o se le hayan remitido, a tenor de lo indicado en el apartado siguiente de esta comunicación, serán justificadas, mediante las correspondientes cuentas, que habrán de rendirse con fecha 30 de septiembre próximo.

e).- Oportunamente se enviarán a ese Servicio instrucciones para que informe a esta Dirección General mediante informe apropiado del detalle de cada una de las liquidaciones que, por los conceptos de Gastos de Movimiento y Dietas, se hayan efectuado durante el semestre, para los oportunos fines de control.

f).- Simultáneamente con la Liquidación a que se hace referencia en el apartado II - a), se cursará a esta Dirección General una petición de fondos ajustada al modelo adjunto y referida a los que se estime necesarios para atender los gastos previsibles en el tercer trimestre del año en curso, cuando fueran insuficiente las retenciones efectuadas para dichos fines de los ingresos en el Servicio hasta el 10 de Julio del corriente. En dicha petición deberá procurarse ajustarse con todo rigor posible a las cifras reales de gasto a efectuar y teniendo en cuenta la inevitable inactividad del periodo de verano. La petición de fondos habrá de cursarse, aún en el caso de que no origine libramiento alguno a ese Servicio, por que fueran suficiente las retenciones efectuadas.

g).- El importe solicitado por el Servicio mediante la correspondiente petición de fondos, para el trimestre en curso, se situará dentro del mes actual, en la cuenta corriente del Banco de España a que se hace referencia en el apartado I - e).

Dada la proximidad de las vacaciones de verano en las que la mecánica administrativa sufre la natural demora, y a fin de que las instrucciones recogidas en esta comunicación puedan llevarse a la práctica eficazmente con el consiguiente

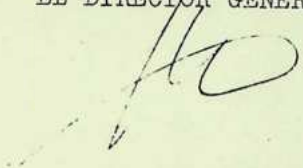


te beneficio para todos los Servicios dependientes de esta Dirección General, en la puntual percepción de los deves - gos que por los diversos conceptos les corresponde, se encarece a V.S. adopte las medidas necesarias a fin de que se cumplimenten con todo rigor y con preferencia a cualquier otro servicio administrativo.

De esta comunicación deberá V.S. acusar recibo telegráficamente.

Madrid, 10 de Julio de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,



PARTE N° ... correspondiente al día .... de ..... de 1.9 ....  
 de las cantidades ingresadas desde el día ..... de ..... en-  
 que se remitió el parte anterior, hasta el día de la fecha, en las-  
 cuentas corrientes bancarias que se detallan:

TASA 21.13

Importe

Ingresado en el Banco Central:

Pesca .....			
Caza .....			
Movimiento .....			
Dietas .....			
Reintegros por sobrante de Movimiento ....			
Id.                      Id.                      Dietas .....			_____
		Suma .....	

TASA 2114

Ingresado en el Banco Central:

Tarifa n°... .....			
Tarifa n°... .....			
Movimiento .....			
Dietas .....			
Reintegro sobrante de Movimiento .....			
Id.                      Id.                      Dietas .....			_____
		Suma .....	

TASA 2103

Ingresado en el Banco Español de Crédito:

Tarifa A .....			
Tarifa B .....			
Movimiento .....			
Dietas .....			
Reintegro sobrante de Movimiento .....			
Id.                      Id.                      Dietas .....			_____
		Suma .....	

HORARIOS

Transferido al Banco Rural y Mediterráneo:

Tarifa n°... .....		
Tarifa n°... .....		_____
	Suma .....	_____

Total ingresos .....  
 =====

..... a ..... de ..... de 1.9  
 El Habilitado

Conforme:  
 EL INGENIERO JEFE DEL  
 SERVICIO,

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Tasas de la Dirección General  
 de Montes, Caza y Pesca Fluvial.



PETICION DE FONDOS que formula el Servicio ..... ,  
 para atender los gastos necesarios que se preveen en ..... tri-  
 mestre del año ..... , por los conceptos e importes que se detallan:

CONCEPTOS	Tasa 21.03	Tasa 21.13	Tasa 2114	TOTAL
Gastos de Movimiento..				
Dietas .....				
Sumas .....				

El Importe total solicitado en esta petición de fondos deberá trans-  
 ferirse a la c/c. denominada .....  
 .....  
 abierta en el Banco de España de .....

..... de .....

El Jefe del Servicio,

Datos a llenar por la Comisión de Tasas:

Recibida en .....

Incluida en la Relación nº... de .....

Transferido en .....

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Presidente  
 la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales.

SERVICIO .....

LIQUIDACION correspondiente a las cantidades liquidadas, ingresadas, e invertidas durante el año en curso, hasta el día 10 de julio actual, por los conceptos que se detallan a continuación

CONCEPTOS	Liquida do a particu lares.	Ingrasa do por los mismos.	Invertido hasta 10-VII, según cuentas a rendir.			Retenido para las necesida des del 3º trimes tre.	Diferen cia que se tras fiere.
			Primer semes- tre.	Durante mes ac- tual.	Total		
<u>DIETAS</u>							
Tasa 21.03							
Tasa 21.13							
Tasa 21.14							
Suma .....							
<u>MOVIMIENTO</u>							
Tasa 21.03							
Tasa 21.13							
Tasa 21.14							
Suma .....							

El importe de .....ptas., disponible en este Servicio, se transfiere con esta fecha por los Bancos que se indican:

Banco Central ..... ptas.

Banco Español de Crédito.. "

Total .....

..... a 10 de Julio de 1.961.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Presidente de la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales.



PETICION DE FONDOS que formula el Servicio ..... para atender las necesidades que se preveen en el TERCER TRIMESTRE del año en curso, por los conceptos e importes que se detallan:

GASTOS PREVISIBLES EN EL TRIMESTRE

CONCEPTOS	Tasa 21.03	Tasa 2113	Tasa 2114	TOTAL
GASTOS DE MOVIMIENTO..				
DIETAS .....				
Sumas .....				

QUE SE ATENDERAN:

Con los fondos retenidos por el Servicio, según Liquidación formulada en 10 julio actual ...

DEFICIT que se solicita con esta petición de fondos .....

Total igual a los gastos previsibles para el trimestre .....

El importe total solicitado con esta petición de fondos, deberá transferirse a la c/c. denominada .....  
.....  
abierta en el Banco de España de .....

..... a .....de .....de 1961.

El Jefe del Servicio,

Ilmo. Sr. Director General de Montos, Caza y Pesca Fluvial, Presidente de la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales.

10

Distrito Forestal de Baleares
13 JUL 1961
Salida N.º 3043

TELEGRAMA OFICIAL

DE INGENIERO JEFE DISTRITO FORESTAL BALEARES

A ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PES  
CA FLUVIAL. MADRID.

TEXTO:

CON ESTA FECHA SE HA RECIBIDO  
CIRCULAR NUMERO DIEZ AÑO 1961.  
SALUDOIE.

Palma de Mallorca, 13 de Julio de 1.961.

CURSESE:  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.







MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º  
PALMA DE MALLORCA

S. N.

11  
Como encargado del Registro:  
Certifico que este pliego solamente contiene correspondencia oficial.

Sr. Jefe Encargado del Servicio Telegrafico  
de esta Ciudad.

P A L M A



 Distrito Forestal de Balears	
15 JUL 1961	3064
Salida N.º	

Dando cuenta de existencia c/c. en Banco de España.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento a lo ordenado en el apartado e) de la Circular nº 10/61 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, tengo el honor de informar a V. I. que existe abierta en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, la c/c. n.º 7025 denominada "MINISTERIO DE AGRICULTURA-SERVICIO MINISTERIO FORESTAL-POR FONDOS DEL TESORO A JUSTIFICAR", a la cual se podrán transferir, si V. I. lo considera oportuno, las peticiones de fondos que oportunamente se vayan haciendo de Metas y Movimiento; significándole que la cantidad retenida para las necesidades del tercer trimestre, será ingresada en la mencionada cuenta.

Mos guarde a V. I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 15 de Julio de 1.961.

EL INGENIERO JEFE.



Fdo. Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Presidente de la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales.

MAJMD.-





Dirección General de Montes  
Caza y Pesca Fluvial

*Para archivar en lo relativo  
a Tasas y Exacciones de la D.º de M. y P. Fl.*

Madrid, 10 de julio de 1.961.

Sr. Ingeniero Jefe de

Querido amigo y compañero:

Habiéndome hecho cargo con fecha 21 del pasado mes de junio, por orden de nuestra Dirección General, de la Oficina de Tasas y Exacciones Parafiscales dependiente de la misma. Me es muy grato ponerme a tu disposición para intentar aclararte - cualquier duda que puedas tener o que te surja, relacionada con el cometido que me han asignado.

Recibe un fuerte abrazo de tu buen amigo y compañero,

*José M.º Martínez*

Firmado: José M.º Martínez Hermosilla.

P/D.- La referida Oficina de Tasas se ha localizado en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial - Ministerio de Agricultura - y tiene el teléfono 239-59-83.

Distrito Forestal
Catagoria
24 AGO 1961
Entrada N.º 2510

Madrid, 19 de Agosto de 1.961

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

*N.º de...*

Mi querido amigo y compañero:

De regreso de vacaciones y en ausencia del Director y el Secretario General y del Jefe de la Oficina de Tasas José María Martínez Hermosilla, ponen en mi conocimiento que varios Servicios se han quejado de no haber recibido normas para la distribución de las tasas del segundo trimestre.

Por ello, independientemente de que se remedie oficialmente las faltas que existan te copio a continuación los escritos oficiales que se remitieron sobre la distribución del segundo trimestre.

Te aclaro que la propuesta aprobada por la Junta Ministerial del 10 de mayo, a que se refiere el escrito, es la que se os remitió con oficio firmado por el Director General el 12-5-61, cuya propuesta lleva firma del Director de fecha 22 de abril de 1961.

Cualquier otra consulta que sobre las liquidaciones se os pueda presentar - creo que lo mejor es que se la remitais directamente a la Oficina de Tasas a José María Martínez Hermosilla, el que, al regreso de su permiso, os la podrá resolver.

Nada más que un abrazo de tu buen amigo y compañero,

Fdo: Vicente García Pérez.-

---

"MINISTERIO DE AGRICULTURA.-DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.- COMISION DE TASAS.- El Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Presidente de la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales de este Departamento, ha prestado su conformidad con fecha 15 de los corrientes a la propuesta de distribución para el segundo trimestre, de las cantidades recaudadas y que fueron ingresadas en su día en la cuenta del Tesoro, con arreglo a la propuesta aprobada por la Junta Ministerial en 10 de mayo del corriente año con las modificaciones que se adjuntan.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 28 de julio de 1.961.- EL DIRECTOR GENERAL (firmado).- Al pié Sr. Ingeniero Jefe.- "

---

" 1ª.- En el apartado 4 párrafo 12, aparece la puntuación del Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, por error material de mecanografía, con el número ocho, debiéndole corresponder seis.-

2ª.- En la página 5 se hace constar que la cantidad correspondiente a los funcionarios que no forman Cuerpo del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias es de ciento treinta mil pesetas (130.000,—ptas.), debiendo ser de ciento treinta y cinco mil (135.000,—ptas.).

3ª.- En la página 6, cuadro correspondiente al concepto 4 de Atenciones Generales, se han omitido las siguientes categorías: a) Jefes de Subsección que sean Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Montes, que deben percibir la cantidad correspondiente a cuatro y medio puntos; b) Secretario del Consejo Superior de Montes, cinco puntos.

4ª.- En Deducciones: Deberá tenerse en cuenta la tercera deducción omitida, para cada una de las categorías siguientes:

Ingeniero Jefe de Servicio: A lo que aún así rebase de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) el ochenta por ciento (80%).

Ingenieros Subalternos: A lo que aún así rebase de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000,—ptas.), el ochenta por ciento (80%).

Ayudantes de Montes: A lo que aún así rebase de ciento cincuenta mil pesetas (150.000,—) el ochenta por ciento (80%).

Para los Servicios Centrales: A lo que aún así rebase de un módulo de sesenta mil pesetas (60.000,—ptas.), el ochenta por ciento (80%).- "



**Ingresos Tasas.**



Con fecha 9 de los corrientes el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, me dice lo siguiente:

" Como complemento y aclaración a las instrucciones dadas por esta Dirección General ( Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales ) en la Circular nº 10, en el Apartado a) del nº I, he de significar a V. S. que, en lo sucesivo, los ingresos que se realicen por ese Servicio en las cuentas corrientes bancarias autorizadas para su transferencia a la Dirección General del Tesoro por los conceptos de Tasas, Gastos de Movimiento y Dietas, deberán desglosarse en partidas independientes, consignando a una sola cifra el importe imputable a cada Tasa y por separado el que corresponda a Gastos de Dietas y Movimiento ( ambos descriminados ), a fin de que por las correspondientes Entidades Bancarias se facilitez asimismo aquellas transferencias con la debida separación en sus notas de abono, debiendo advertirse al Banco correspondiente la necesidad de efectuar sus transferencias con la descriminación indicada. "

Por tanto y a partir del próximo ingreso que se realice por dichos conceptos en el Banco de su digna dirección, y con el fin de facilitar su labor, se acompañará a dicho ingreso un estadillo en el cual se detallará la TASA y concepto a que corresponde.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma, 19 de Septiembre de 1.961.  
EL INGENIERO JEFE.



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. DIRECTOR DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL EN

PALMA. 3484

Sr. DIRECTOR DE LA SUCURSAL DEL BANCO ESPAÑOL DE CREDITO EN

PALMA. 3485



R.S. 260/81  
19.9.61

*Ministerio de Agricultura*  
*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial*

COMISION DE TASAS

Pongo en su conocimiento que lo mismo que en el anterior trimestre no podrán ser distribuidas en la liquidación del actual, aquellas cantidades que, procedentes de Tasas, no hayan sido incluidas en partes hasta el de 25 de Septiembre inclusive; y las que procedentes de honorarios, no estén situadas en el Banco Rural de Madrid antes del 10 de Octubre - próximo y reseñadas en partes hasta el del 10 del citado mes de Octubre inclusive.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 19 de Septiembre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe *J. F. Balares.*





DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

OFICINA DE TASAS

Madrid, 26 de Septiembre de 1.961.

Sr. Ingeniero Jefe de D.F. Bolsones

Querido amigo y compañero:

Habiendo recibido algunas cartas, en las que se me pide os aclare las normas que han regido para la distribución de tasas del Segundo trimestre; y una vez que cuento con el asentimiento de la Dirección General, me es muy grato manifestarte:

1º.- Por oficio circular de la Dirección General, de fecha 28 del pasado mes de julio, se puso en conocimiento de todos los Servicios el contenido de la propuesta aprobada con fecha 15 del mismo mes, por la Junta Ministerial, que en fin de cuentas era la misma que la referida Junta aprobó en 10 de mayo del corriente año con las modificaciones que se os adjuntaban en el antedicho oficio de 28 de julio.

2º.- El Subdirector de Montes y Política Forestal, remitió copia de los referidos escritos oficiales, que se enviaron sobre la distribución del Segundo trimestre, en su carta circular del 19 de agosto ppdo., dirigida a todos los Jefes de los Distritos Forestales.

3º.- Las deducciones para el fondo único de mejoras sobre pasivos -creado por la Junta Ministerial- fueron llevadas a cabo por la Secretaria de la citada Junta sobre las tasas del Segundo trimestre en la siguiente cuantía.

Devolución solicitada a la Junta por nuestra Dirección General en fecha 14 de julio ppdo.

Tasa 21 - 03 .....	347.074,64 Ptas.
" 21 - 13 .....	914.000,00 "
" 21 - 14 .....	8.528.215,26 "

Total ..... 9.789.289,90 Ptas.

Devolución autorizada por la Junta Ministerial con fecha 15 de julio ppdo. y ordenada su transferencia en 19 del mismo mes, a la cuenta de la Dirección General en el Banco de España:

Tasa 21 - 03 .....	274.472,36 Ptas.
" 21 - 13 .....	772.690,53 "
" 21 - 14 .....	5.049.836,33 "

Total ..... 6.096.999,22 Ptas.

Se crean, pues, unos coeficientes de descuento sobre las tasas del Segundo trimestre que ascienden:

Tasa	=	Coeficiente
21 - 03	-	0,209184
21 - 13	-	0,154606
21 - 14	-	0,407868



4º.- Siguiendo las instrucciones dadas por nuestra Dirección General, ya anunciada al verificar la distribución del Primer trimestre, se han verificado los descuentos personales, a cuenta de los anuales aprobados en las normas de distribución en la siguiente forma:

Servicios Provinciales.- Descuentos personales sobre las percepciones del Primer trimestre, considerando como topes la cuarta parte de los topes anuales fijados en las normas aprobadas.

Servicios Centrales.- Descuentos personales sobre las percepciones de los dos primeros trimestres, considerando como topes la mitad de los topes anuales fijados en las normas aprobadas.

Esta Oficina de Tasas ha puesto en todo momento de manifiesto, ante la Dirección General, las repercusiones que traería consigo las detracciones hechas sobre las tasas del Segundo trimestre; y, puedo adelantaros que nuestra Dirección General está estudiando el más justo y rápido encaje de las referidas deducciones, que hasta la fecha no tienen otro carácter que el de a cuenta de las deducciones que se establezcan para el año en curso.

Finalmente, no me queda más, que poner a tu disposición, en esta Oficina, las liquidaciones hechas para que, a la vista de las mismas, puedas solventar cualquier duda que puedas tener o que te surja, relacionada con la distribución llevada a cabo en el Segundo trimestre.

Recibe un fuerte abrazo de tu buen amigo y compañero

*José M. Martínez*





Liquidación Tasas y Exacciones parafiscales.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitirle, por sextuplicado ejemplar, Circular de esta Jefatura referente a la "Liquidación de Tasas y Exacciones parafiscales", por si tiene a bien ordenar su publicación en los periódicos y radio de la localidad, para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Palma, 2 de Noviembre de 1.961.  
EL INGENIERO JEFE.



Pdo. Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Baleares.  
C/. Paseo Sagrera, 9. CIUDAD ..

DEPARTAMENTO FORESTAL DE BRASILIA

Para general conocimiento de los Industriales de maderas y Leñas, Industriales madereros, rematantes de productos forestales y propietarios de fincas particulares y públicas de carácter forestal y en general, cuantos estén sujetos a la liquidación de tasas y imitaciones parafiscales, se insertan extractadas algunas normas, cuya observancia se aconseja para la buena marcha de éste Servicio y en evitación de perjuicios a los interesados :

Cuando liquidaciones formale este Distrito Forestal, como consecuencia de la aplicación de tasas y imitaciones parafiscales por servicios solicitados, se remitirán al interesado, por medio de la Oficina de Cobros, carta certificada con nuncio de recibí cuyo tasa deberá imprimirse en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha del recibí, en las cuentas restringidas de los Bancos que se indican en la Notificación unida a la Liquidación ó en la Habilitación de este Servicio, si su importe no excede de MIL pesetas; En el primer caso, los interesados podrán justificar la realización de su ingreso, mediante el correspondiente resguardo bancario, en el que debe constar: Ministerio de Agricultura, número de la tasa y persona sujeta al pago, (no la que materialmente ingresa que puede ser distinta); En el segundo caso mediante recibo que se le extenderá en el Distrito Forestal.

En ambos casos, cuando transcurrido el plazo de ocho días, no hubiere realizado el ingreso se expedirá por la oficina liquidadora CERTIFICACION DE DEBITO, que se remitirá por correo certificado al Delegado de Hacienda de la Provincia, *expidiéndose* que cuando se hubiere establecido reclamación económica administrativa contra la correspondiente liquidación, siempre que el deudor no justifique la consignación del importe de su débito



en el servicio, directamente o en la cuenta restringida, o  
en la Caja General de Depósitos.

La devolución de las Tesas Impugnadas se realizará en  
todo caso mediante acuerdo de la Junta de Tesas.

Palma de Mallorca, 2 noviembre de 1.961.

El Ingeniero Jefe.



No.: Juan de Arana.



## DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

### DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Para general conocimiento de los Industriales de maderas y leñas, Industriales merradores, rematantes de productos forestales y propietarios de fincas particulares y públicas de carácter forestal y en general, cuantos estén sujetos a la liquidación de Tasas y Emociones parafiscales, se insertan extractadas algunas normas, cuya observancia se aconseja para la buena marcha de éste Servicio y en evitación de perjuicios a los interesados :

Cuantas liquidaciones formale este Distrito Forestal, como consecuencia de la aplicación de Tasas y Emociones parafiscales por servicios solicitados, se remitirán al interesado, por medio de la Oficina de Correos, como "Certificado con acuse de recibo" cuya tasa deberá ingresarse en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha del recibí, en las cuentas restringidas de los Bancos que se indican en la Notificación unida a la Liquidación ó en la Habilitación de este Servicio, si su importe no excede de MIL pesetas; En el primer caso, los interesados podrán justificar la realización de su ingreso, mediante el correspondiente resguardo bancario, en el que debe constar: Ministerios de Agricultura, número de la tasa y persona sujeta al pago, (no la que materialmente ingresa que puede ser distinta): En el segundo caso mediante recibo que se le extenderá en el Distrito Forestal.

En ambos casos, cuando transcurrido el plazo de ocho días, no hubiere realizado el ingreso se expedirá por la oficina liquidadora CERTIFICACION DE DESEMPEÑO, que se remitirá por correo certificado al Delegado de Hacienda de la Provincia, expidiéndose, aun cuando se hubiere establecido reclamación económica administrativa contra la correspondiente liquidación, siempre que el deudor no justifique la consignación del importe de su debito

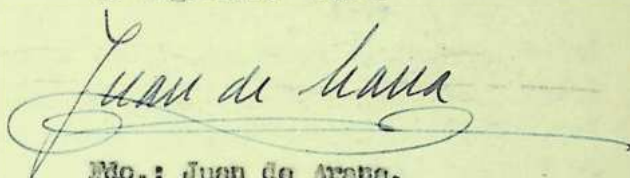


en el Servicio, directamente o en la cuenta restringida, o  
en la Caja General de Depósitos.

La devolución de las Tasas ingresadas se realizará en  
todo caso mediante acuerdo de la Junta de Tasas.

Palma de Mallorca, 2 noviembre de 1.961.

El Ingeniero Jefe.

A handwritten signature in cursive script, reading "Juan de Arana". The signature is written in dark ink and is positioned above a horizontal line. The name "Juan de Arana" is written in a fluid, connected style with some decorative flourishes.

Md.: Juan de Arana.

R. S. n° 284/82

19-10-61

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS



Recibidas en este Centro las peticiones de fondos formuladas - por los diferentes Servicios dependientes de esta Dirección General de - Montes, Caza y Pesca Fluvial, para atender los gastos de Movimiento y - Dietas del 4º trimestre actual, en cumplimiento de lo indicado en el - Apartado I, c) de la Circular número 10, he acordado se remita a ese Ser- vicio el importe a que asciende el total de los ingresos abonados por la Dirección General del Tesoro hasta el día de la fecha procedentes de ese Servicio, una vez deducido el importe librado para el 3er. trimestre, vol- viéndose a librar de nuevo a primeros de los próximos meses de noviembre y diciembre las cantidades ingresadas durante el anterior por aquellos - conceptos.

La justificación de este libramiento y de los que se efectúan - en los meses de noviembre y diciembre, para atender las necesidades del - 4º trimestre, se hará, por excepción, en una sola cuenta que comprenda - ese período, con la debida separación por conceptos y tasas de acuerdo - con el detalle que figurará en los respectivos libramientos.

Se confía que estas medidas, que ha sido necesario adoptar con carácter provisional, puedan quedar en suspenso a primeros del año pró- ximo, para lo cual se cuenta con la necesaria colaboración de todos los - Servicios en el debido cumplimiento de las instrucciones recibidas sobre la cuestión de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1961

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe del Bohoves D.F

P. de Mallorca



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES CAZA Y PESCA FLUVIAL  
COMISION DE TASAS

De conformidad con las normas dadas en la Circular número 10 de 1961, dictada por esta Dirección General, y de acuerdo con la petición de fondos cursada por ese Servicio para atención de los gastos provistos en el 4<sup>o</sup> TRIMESTRE actual, con esta fecha se transfiere a la c/c denominada: Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial -Servicio Distrito Forestal.-Devengos a justificar

abierta en el Banco de España de esa capital, 51.938,45 pesetas, por los conceptos y detalle que se indica:

CONCEPTOS	TASA 2103	TASA 2113	TASA 2114	TOTAL
MOVIMIENTO....	5,57		30.729,53	30.735,10
D I E T A S...			21.203,35	21.203,35
SUMAS TOTALES...	5,57		51.932,88	51.938,45

Asimismo, he de significarle que la justificación de los gastos realizados con cargo a dichos fondos, deberá incluirse en la cuenta correspondiente a este trimestre, cerrada el último día del mismo y ajustada a las normas contenidas en la Circular nº 10 citada.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre del 1961.

EL DIRECTOR GENERAL,



R.S n° 284/82

13-10-61



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Recibidas en este Centro las peticiones de fondos formuladas - por los diferentes Servicios dependientes de esta Dirección General de - Montes, Caza y Pesca Fluvial, para atender los gastos de Movimiento y - Dietas del 4º trimestre actual, en cumplimiento de lo indicado en el - Apartado I, c) de la Circular número 10, he acordado se remita a ese Ser- vicio el importe a que asciende el total de los ingresos abonados por la Dirección General del Tesoro hasta el día de la fecha procedentes de ese Servicio, una vez deducido el importe librado para el 3er. trimestre, vol- viéndose a librar de nuevo a primeros de los próximos meses de noviembre y diciembre las cantidades ingresadas durante el anterior por aquellos - conceptos.

La justificación de este libramiento y de los que se efectúan- en los meses de noviembre y diciembre, para atender las necesidades del- 4º trimestre, se hará, por excepción, en una sola cuenta que comprenda- ese período, con la debida separación por conceptos y tasas de acuerdo - con el detalle que figurará en los respectivos libramientos.

Se confía que estas medidas, que ha sido necesario adoptar con carácter provisional, puedan quedar en suspenso a primeros del año pró- ximo, para lo cual se cuenta con la necesaria colaboración de todos los- Servicios en el debido cumplimiento de las instrucciones recibidas sobre la cuestión de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1961

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe del D. F. Boleares

Los Polmos



N O T A.-

Habiendose recibido en este Distrito la adjunta Circular de la Comisión de Tasas dirigida a ese Distrito, se le remite para su constancia en ese Servicio.

Las Palmas, 20 de Octubre de 1.961.



Como  
Certifico. Que este pago con  
tiene solamente correspondencia  
por oficial.

Sr. Ingr<sup>o</sup> Jefe



Distrito Forestal

Triana 104



LAS PALMAS DE G= C.





**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**COMISION DE TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES**

**DE LA**

**DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL**

**Paseo de Atocha, 1**

**MADRID**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FUERA DEL ESTADO  
 SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

1.ª DIVISION HIDROLOGICA FORESTAL  
**SALI**  
 19 OCT 1961  
*R. E. L.*

**JEFATURA REGIONAL DEL NOROCCIDENTE**

BARCELONA - CALLE DE GERONA, 2, 3.ª, 2.ª - TELEFONO 26 14 08

Distrito Forestal de Baleares  
 ASUNTO: **Distribución gastos generales.**  
 16 OCT 1961  
 Entrada N.º 161

SU ESCRITO N. REF. 4,21

**Distribución gastos generales.**

El Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en 10 de Octubre del corriente me dice lo que sigue:

"Una de las misiones de las Jefaturas Regionales es la centralización de los gastos generales de los Servicios a su cargo entre los que se encuentran los de Dietas y Movimiento.

La circular núm. 10 del corriente año de la Dirección General de Montes da normas para la recaudación empleo y justificación de las dietas y gastos de movimiento devengados en trabajos y servicios que lleven consigo la percepción de las tasas 2103, 2113 y 2114, los cuales deben ser también centralizados.

En consecuencia, a partir de esta fecha esa Jefatura Regional procederá a dar cumplimiento a la circular expresada a cuyo efecto los Servicios integrantes de la Región remitirán a la Jefatura Regional los datos correspondientes para que por ésta se proceda a cumplimentar lo interesado en la circular de referencia."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Barcelona, 13 Octubre de 1.961.

EL INGENIERO JEFE REGIONAL,

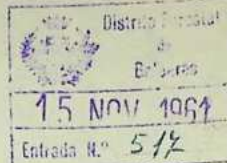
*M. Coll*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Ftal. de Baleares.



8-11-61

R.N° 333/83



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
COMISION DE TASAS

Como continuación y complemento de la Circular de fecha 18 de octubre pasado, en la que se dictan las normas que han de ser - aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales, adjunto remito a V.S. varios ejemplares de los siguientes documentos:

- 1º.- Cuentas de gestión correspondientes a la tasa 21-03.
- 2º.- Cuentas de gestión correspondientes a la tasa 21-14. (compuestas de dos hojas independientes, que habrán de unirse por el margen al consignar los datos periódicos).

Estas cuentas se remitirán por ese Servicio en el plazo previsto y a tenor de las instrucciones dadas en el número 12 y siguientes del Apartado B.CONTABILIDAD, de la Circular antes citada.

Madrid, 8 de noviembre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

Organismo gestor

D. \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que de los Libros de Contabilidad y demás antecedentes que existen en esta Oficina, resulta deudor D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ por la cantidad de pesetas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ céntimos, a causa de no haber efectuado el ingreso de la liquidación N.º \_\_\_\_\_ correspondiente a la Tasa 21, practicada en concepto de \_\_\_\_\_ y notificada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 196\_\_\_\_\_

Para que conste y pueda iniciarse el procedimiento de apremio regulado en el vigente Estatuto de Recaudación, de conformidad con el artículo 9.º de la Ley de 26 de Diciembre de 1958, expido la presente certificación, después de haber transcurrido el plazo voluntario para el ingreso de la referida Tasa.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 196\_\_\_\_\_  
EL JEFE DEL SERVICIO,

PRO - - - - -

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

TASA N.º 21 \_\_\_\_\_  
LIQUIDACION N.º \_\_\_\_\_ de 196\_\_\_\_\_

Organismo gestor

D. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
ha entregado la cantidad de pesetas, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ cts.  
correspondiente a la liquidación notificada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 196\_\_\_\_\_

EL JEFE DEL SERVICIO,



-----VIDENCIA en uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el apremio al deudor consignado en la anterior certificación que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo comprendido en el artículo 111 del repetido Estatuto, más las costas y reintegros ocasionadas en la ejecución.

-----, a ----- de ----- de 196

EL TESORERO DE HACIENDA,

DILIGENCIA: Para hacer constar que, en el día de la fecha, he recibido la precedente certificación y que quedo en cumplir el presente mandato.

-----, a ----- de ----- de 196

EL RECAUDADOR,

.....

Importe de la certificación .....	_____
Importe del % de recargo de apremio .....	_____
Importe, en su caso, de las dietas devengadas .....	_____
Importe, en su caso, de las costas de procedimiento .....	_____
Importe del reintegro del expediente .....	_____
Total recibido por el recaudador .....	=====

He recibido del deudor a que se refiere el resguardo del anverso, la cantidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
pesetas, y \_\_\_\_\_  
céntimos, por el importe de la certificación de debitos N.º \_\_\_\_\_ según la liquidación reseñada al margen.

-----, a ----- de -----  
de 196

EL RECAUDADOR,

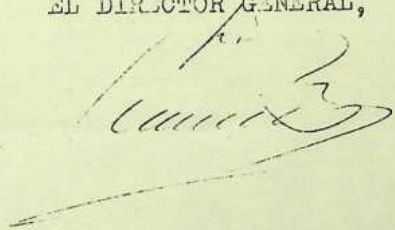
20 NOV 1961  
Entrada N.º 524

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
COMISION DE TARIFAS

Por la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales, ha sido aprobada la adjunta propuesta formulada por esta Dirección General, atendiendo las demandas de varios Servicios, para establecer normas especiales de Contabilidad en la recaudación de la tasa correspondiente a la Tarifa nº.13, Tasa 21-14 en casos de liquidaciones referidas a montes de propiedad particular, que se remiten a ese Servicio exclusivamente a título informativo, p r no encontrarse comprendi do el mismo entre los afectados por su aplic ación.

Madrid, a 11 de noviembre de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,





14-11-61

R. n.º 336/83



## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Presidente de la JUNTA DE TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES de dicho Departamento, ha tenido a bien, con fecha 8 de los corrientes, prestar su conformidad a la siguiente propuesta de esta Dirección General, de "NORMAS ESPECIALES DE CONTABILIDAD PARA LA RECAUDACION DE LA TASA 2114-TARIFA 13, EN CASOS DE APROVECHAMIENTOS DE MONTES DE PROPIEDAD PARTICULAR.":

"Excmo. Sr.:

En las normas provisionales de Contabilidad dictadas por esa Junta Ministerial con fecha 31 de julio pasado, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales, se preveen el número 13 del apartado A) "Procedimiento", la posibilidad de sustituir el sistema general por otro de Normas Especiales para aquellos casos en que el número de actos sujetos y la pequeña cuantía de cada ingreso, dentro de cada tasa, grupo o epígrafe, resulte inadecuado económica o administrativamente, aquel sistema.

Al tratar de ajustar las normas mencionadas a la tasa nº 21-14 y, concretamente, en la Tarifa 13 "Sostentamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas y cinegéticos", en cierto número de provincias, y con respecto a montes de propiedad particular, se ha advertido la dificultad insuperable de aplicar el sistema general que implica la práctica de una liquidación por cada acto sujeto a la tasa, en razón del gran número de éstos y de pequeña cuantía, que puede cifrarse en varios millares en cada provincia, de las que se indican a continuación, y concurriendo todos ellos en períodos de tiempo reducidos, por lo que nos vemos impulsados a someter a la consideración de V.E. la siguiente petición en orden a establecer Normas Especiales de Contabilidad para la recaudación de la tasa 21-14, Tarifa nº 13 en los casos de aprovechamientos de montes de propiedad particular, y a tenor del sistema que a continuación se indica, en los Servicios siguientes:

Provincia	Nº de montes p.particular	Nº. de piés (árboles).	Número de auto- rizaciones.
D.F. La Coruña	691.000	2.170.000	45.000
id. Gerona	18.000	402.000	3.000
id. Guipuzcoa	45.000	474.000	2.500
id. León	14.000	148.000	6.000
id. Lugo	1.101.000	1.112.000	36.000
id. Orense	27.500	106.000	11.000
id. Oviedo	300.000	3.036.000	23.000
id. Pontevedra	400.000	662.000	58.000
id. Teruel	10.000	440.000	4.000
id. Valladolid	15.500	65.000	2.500
id. Vizcaya	95.000	863.000	2.500
id. Zamora	23.200	58.000	5.500

Normas especiales que se solicitan.

1ª.- Sustitución de las liquidaciones-notificaciones requeridas por



el procedimiento general, por los recibos, en modelo ya autorizado por la Junta de Tasas, en los que se estamparía un sello que diga: "De acuerdo con la vigente Ley de Tasas de 26-12-58, contra la liquidación de la Tasa 21-14 Tarifa 13, que motiva el presente pago, y de la que queda notificado, puede interponer recurso dentro del plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial."

En la matriz del correspondiente recibo, ha de firmar la persona que realiza el ingreso (que puede ser distinta de la obligada al pago, que es la que debe figurar en el recibo). Si el interesado reclama verbalmente o por escrito, en el plazo de ocho días hábiles para efectuar el ingreso de la cantidad correspondiente, se hará de oficio la notificación de la liquidación, anotándose en el Registro especial, distinto del registro correspondiente a las normas generales y ajustado al modelo que se adjunta.

2ª.- Todas las tasas recibidas directamente en un Servicio, se ingresarán en las correspondientes cuentas restringidas, dentro del mismo día en que fueron recibidas, o, si no fuera posible, en el siguiente, pero cuidando de hacer un solo ingreso por el conjunto de las tasas recibidas en el Servicio durante un día y de no ingresar en el Banco tasas recibidas en días diferentes; es decir, que el conjunto de tasas recibidas durante un día, ha de justificarse por un solo resguardo bancario, correspondiente a un solo ingreso.

Al finalizar la recaudación del día, y por el total recaudado en él, debe extenderse una liquidación global, firmada por el Jefe del Servicio y dirigida al funcionario que actúe de Depositario, quien firmará la notificación, conservando el primer ejemplar del documento, al que unirá el resguardo bancario.

#### Modelo de liquidación global.

Ministerio de Agricultura  
Tasas y Exacciones Parafiscales.

Normas Especiales.- Tasa 21-14  
Tarifa 13 (Montes de propiedad  
Particular).

Según la adjunta relación de ingresos, la recaudación efectuada durante el día de hoy por la Tarifa 13 "Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales piscícolas y cinegéticos", de la Tasa 21-14, asciende a (en letra) posetas, de cuyo importe se hace cargo esa Habilitación para su ingreso en la cuenta corriente del Banco Central, en la forma reglamentaria.

....., a, .....de .....de 1961

EL JEFE DEL SERVICIO,

Recibido y conforme.  
EL HABILITADO,

Al pié.- Sr. Habilitado del Distrito Forestal de .....

3ª.- Contabilidad de los ingresos. Los ingresos procedentes de dicha Tarifa sujeta a estas normas, deben relacionarse en hoja diaria, anotándose en ella, a medida que se vayan produciendo, el número del recibo y el importe ingresado, de tal forma, que la suma de los ingresos anotados en dicha hoja, sirva de base para formular la liquidación global a que se refiere el apartado anterior. A cada hoja diaria, firmada por el funcionario que haya recibido los ingresos, se unirá el segundo ejemplar de la correspondiente liquidación.

Por el ingreso de una liquidación global se efectuará un solo asien



to en el "Registro de Ingresos", poniendo su importe en la columna de Banco cuando de ingreso en la cuenta restringida y escribiendo en la columna destinada a Sujeto de la tasa: "Normas Especiales".

4ª.- Las cuentas de gestión que rindan los Distritos Forestales autorizados para utilizar estas "Normas Especiales", y con respecto a la tasa y tarifa indicadas, consignarán a una sola cifra, el importe de las liquidaciones globales diarias a que hace referencia la norma 2ª de estas instrucciones, así como el de los ingresos diarios efectuados, indicando en la columna de Observaciones: "Normas Especiales".

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,

Al pié: Excmo. Sr. Presidente de la Junta Ministerial de Tasas.-  
Ministerio de Agricultura MADRID."

Madrid, a 11 de noviembre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,







20-11-61

RS-347/84

MINISTERIO AGRICULTURA

25 NOV 1961  
Entrada N.º 292

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Adjunto remito a V.S. copia de la propuesta de distribución de tasas y honorarios para el año 1.961, aprobada por la Junta Ministerial con fecha 16 del actual.

Tan pronto como esten situados los fondos a repartir, cuya transferencia ha sido ordenada por la Junta Ministerial con fecha 17 de los corrientes, será remitido a ese Servicio la cantidad -- que le corresponde para su distribución, de acuerdo con las normas que se adjuntan.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid, 18 de noviembre de 1961.

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares



PROPUESTA DE DISTRIBUCION, PARA EL AÑO 1.961 DE LAS TASAS CORRESPON-  
DIENTES A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MON--  
TES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

-----

En atención al escrito de la Subsecretaría de Agricultura de 9 de febrero próximo pasado y dando cumplimiento a lo que en el mismo se dispuso, esta Dirección General, en fecha 22 de abril último, tuvo el honor de proponer a la Junta de Tasas y Exacciones del Ministerio de Agricultura, las normas de distribución para el año 1.961, de las Tasas correspondientes a los diferentes Servicios de esta Dirección General, que merecieron, en fecha 10 de mayo ppdo., la conformidad con carácter provisional, del Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Presidente de la mencionada Junta.

Las referidas normas de distribución, con las salvedades que consideró oportunas el Excmo. Señor Ministro, son las que han regulado las distribuciones llevadas a cabo en los dos trimestres pasados del presente año.

Al determinar la Junta de Tasas del Ministerio, el porcentaje que ha de destinarse para mejoras de Haberes Pasivos, acordó en sesión celebrada el 27 de junio ppdo. detraer un 10% sobre las tasas distribuidas desde principio del año en curso y sobre las que se distribuyan en lo sucesivo.

La constitución inicial del referido fondo, se llevó a cabo mediante la detracción, en las tasas que entraron en distribución en el segundo trimestre del año en curso, de una cantidad fijada a base de deducir el 10% de los importes de las Tasas que hubiesen sido necesario distribuir en el primer trimestre para llegar a las percepciones líquidas que se entregaron en el referido trimestre; y el 10% sobre los importes de las Tasas del segundo trimestre, que quedaban, una vez deducidas las detracciones del primer trimestre, anteriormente reseñadas.

Al no tener posibilidad de cargar el descuento para mejora de Haberes Pasivos, al capítulo de Atenciones Generales, por no tener previsto fondo para ello; esta Dirección General se encuentra en la imposibilidad de distribuir los referidos descuentos, de forma que pesen proporcionalmente sobre los diversos perceptores de las tasas, por las siguientes razones:

1 - Al no existir proporcionalidad entre las cantidades ingresadas en el primer y segundo trimestre, por las diferentes Tasas y cargar el referido descuento sobre las tasas del segundo trimestre, se crean unos coeficientes de descuento diferentes para cada una de las tasas, y que ascienden -dado que las cantidades ingresadas en el primer trimestre por la Tasa 21-14 son muy superiores a las ingresadas en el segundo- a los siguientes importes:



<u>Tasa</u>	<u>Coefficiente</u>
21-03	0,2091,04
21-13	0,154606
21-14	0,407868

2 - Es evidente que para llevar a cabo el adecuado encaje de las deducciones, para mejora de Haberes Pasivos, se debe habilitar en el capítulo de Atenciones Generales el fondo necesario para ello; y en este sentido se formula la presente propuesta que manteniendo las mismas directrices que la que mereció la aprobación del Excmo. Señor Ministro de Agricultura, en 10 de mayo ppdo. extiende aún más los beneficios de las Tasas al personal de Administración modesto y recoge las consideraciones -muy atendibles- que le han llegado de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Este reajuste que, por otra parte, tiende a eliminar los defectos encontrados en la distribución de los dos primeros trimestres, se aplicará a todo el año en curso y, por tanto, tendrá efecto retroactivo a partir del 1 de enero ppdo.

En los cuadros de distribución que seguidamente exponemos se incluyen no solamente las tasas propiamente dichas, sino los honorarios que con cargo a presupuestos del Estado deben percibir los Servicios.

#### DISTRITUCION DE TASAS POR SERVICIOS

##### CUADRO NUMERO 1.- Tasas y honorarios recaudados por los Servicios del Patrimonio Forestal del Estado.

1 - Atenciones Generales (incluido Ayuda a Pasivos)	29,0%
2 - Personal especial .....	0,5%
Servicios provinciales:	
3 - Personal técnico .....	47,5%
Servicios centrales:	
4 - Personal técnico .....	15,0%
5 - Personal administrativo .....	8,0%

##### CUADRO NUMERO 2.- Tasas y honorarios recaudados por los restantes Servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, exceptuados el Servicio Especial de Plagas Forestales y la Tasa 21-13 gestionada a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

1 - Atenciones Generales (incluido Ayuda a Pasivos)	29,0%
Servicios provinciales:	
2 - Personal técnico .....	50,5%
3 - Guardería .....	15,0%
Servicios centrales:	
4 - Personal técnico .....	5,5%



CUADRO NUMERO 3.- Tasas y honorarios recaudados por el Servicio Especial de Plagas Forestales.

	<u>Trabajos reali- zados directa- mente</u>	<u>En colaboración con otros Ser- vicios</u>
1 - Atenciones Generales (incluido Ayuda a Pasivos).....	29,0%	29,0%
2 - Personal técnico colaborador..	-	44,0%
3 - Personal técnico del Servicio de Plagas.....	44,0%	12,0%
4 - Personal de campo y mecánicos del Servicio.....	20,0%	8,0%
5 - Personal administrativo.....	5,0%	5,0%
6 - Subdirección de Montes y Política Forestal (Personal técnico Servicios Centrales).....	1,0%	1,0%
7 - Personal técnico de la Dirección y Sec. General.....	1,0%	1,0%

CUADRO NUMERO 4.- Tasa 21-13 recaudada por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

1 - Atenciones Generales - para Ayuda a Pasivos.....	10,0%	10,0%
<u>De la cantidad restante:</u>		
2 - Atenciones del Servicio.....	50,0%	45,0%
<u>De la cantidad, aún así, restante:</u>		
<u>Servicios provinciales:</u>		
3 - Personal técnico.....	50,0%	22,5%
4 - Guardería del Servicio de las Regiones Recaudadoras.....	20,0%	9,0%
5 - Personal auxiliar de las Regiones Recaudadoras.....	6,0%	2,7%
<u>Servicios centrales:</u>		
6 - Personal técnico.....	2,0%	0,9%
7 - Personal administrativo.....	20,0%	9,0%
8 - Dirección y Secretaría General...	2,0%	0,9%

ATENCIONES GENERALES.

El fondo acumulado para este concepto se destinará para cubrir las atenciones siguientes:

1 - Para el personal de la Subsecretaría del Ministerio un importe de 725.000,- pesetas anuales.

2 - Con destino al personal de los Cuerpos Técnicos y Auxiliar Administrativo y de Portereros que estén en situación de activo y destinado en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, -- igual remuneración a la acordada para idéntico personal de la Subsecretaría del Departamento por Orden Ministerial de 20 de enero de 1.959, si bien de acuerdo con la orden citada, estas remuneraciones se aplicarán a quienes realicen la jornada normal de trabajo, quedando facultada la Dirección General para disminuir transitoria o permanentemente tales remuneraciones en aquellos casos en que lo considere justificado. Las cantidades que por este concepto se percibirán anualmente serán las siguientes:



a)	- Jefes Superiores de Administración Civil.....	32.000,-	pts.
b)	- Jefes de Administración en todas sus clases.....	28.000,-	"
c)	- Jefes de Negociado en todas sus clases y Oficiales Primeros.....	25.000,-	"
d)	- Auxiliares Mayores Superiores.....	28.000,-	"
e)	- Auxiliares Mayores.....	25.000,-	"
f)	- Auxiliares de Primera, Segunda y Tercera.....	22.000,-	"
g)	- Portereros, cualquier categoría.....	10.000,-	"

3 - Con destino a los funcionarios que no forman Cuerpo del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias 135.000,- pts. anuales. En virtud de la Orden de 24 de enero de 1.958 a cada uno de los Licenciados en Ciencias Químicas de ese Instituto Forestal, se les asigna la diferencia hasta alcanzar la cantidad de 30.000,- pesetas anuales. Asimismo, se les asigna la diferencia hasta alcanzar, en conjunto con todas clases de percepciones correspondientes a la jornada ordinaria, las siguientes cantidades:

a)	- Jefe de Laboratorio, Doctor en Ciencias Químicas.....	100.000,-	pts.
b)	- Especialistas en Ciencias Químicas con título facultativo; e Hidrobiólogo, Licenciado en Ciencias Naturales.....	80.000,-	"
c)	- Encargado de Documentación y Biblioteca	70.000,-	"
d)	- Especialistas en Ciencias, Peritos Agrícolas; y Traductor.....	65.000,-	"
e)	- Especialistas en Ciencias, no titulados; Microfotógrafos; Piscicultor; y Delineantes.....	60.000,-	"
f)	- Oficial de Documentación.....	50.000,-	"
g)	- Mecánicos; Capataces de Cultivos; Auxiliar Laboratorio; Auxiliares; y Mecanógrafos.....	45.000,-	"
h)	- Auxiliar Biblioteca.....	35.000,-	"

4 - Las percepciones de la Dirección General, Secretaría General, Servicios Especiales, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y Consejo Superior de Montes, quedarán reguladas de acuerdo con los grupos y módulos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Módulo medio</u>	<u>Perceptores</u>
1	8	Presidente del Consejo y Secretario General de la Dirección.
2	7	Vicepresidente del Consejo Superior de Montes.
3	6,5	Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes.
4	6	Consejeros, Jefes de Servicios Especiales, Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.
5	5	Subdirector del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Jefes de Sección de la Secretaría General, Secretario del Consejo Superior de Montes.
6	4,5	Jefes de Subsección que sean Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Montes.
7	4	Jefes de Subsección - Ingenieros Jefes.
8	3	Ingenieros y Ayudantes Superiores-Mayores.
9	2	Ayudantes.

Se entiende por módulo medio el resultante de aplicar la media aritmética a los módulos que se obtengan para la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y la Subdirección de Montes y Política Forestal.

El Director General con cargo a este concepto de atenciones Generales lo que se deduzca de aplicar el 125 % a lo que corresponda al Subdirector que más haya percibido.

5 - Con destino al "Fondo Unico para mejora de Haberes Pasivos", el porcentaje sobre las tasas que esté fijado, por la Junta de Tasas y Exacciones del Ministerio de Agricultura, en el momento de llevar a cabo la distribución.

6 - Para sostenimiento de la Oficina de la distribución de Tasas 75.000 pesetas.

7 - Se abonarán con cargo a este concepto los complementos que después se indican en la distribución de tasas del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Con cargo al sobrante, será atendido el abono de las congruas que oportunamente habrán de fijarse, mas las atenciones excepcionales por méritos o eficiencia en el trabajo que la Junta Ministerial acordare si hubiere lugar a ello.



DISTRIBUCION POR SERVICIOS PROVINCIALES

1 - Personal técnico.

a) - Patrimonio Forestal del Estado (cuadro n. 1 - Concepto 3).

a1) - Brigadas formadas por un Ingeniero y uno o varios Ayudantes.

Se distribuirá entre el Ingeniero y los Ayudantes de la Brigada que ejecutan el trabajo en la proporción de dos partes para el primero y una parte para cada uno de los segundos.

a2) - Jefes de Servicios con una o más Brigadas a sus órdenes.

La parte que corresponde al Jefe del Servicio se determinará en la forma siguiente: Se considerará como un fondo común la suma de los módulos devengados por cada Brigada, después de haber descontado Utilidades y el porcentaje de los Servicios Centrales. Esta suma se repartirá, teóricamente entre el Jefe del Servicio, Ingenieros y Ayudantes de las Brigadas en la proporción de tres partes para el primero, dos para cada uno de los segundos y una para cada Ayudante. Determinada de esta forma la parte que corresponde al Jefe del Servicio, el resto se distribuirá entre las Brigadas proporcionalmente a los módulos devengados por cada una de ellas y en cada Brigada en la relación de dos partes para el Ingeniero y una para el Ayudante.

a3).- Brigadas con un Ingeniero Jefe de la misma y dos o más Ingenieros y Ayudantes a sus órdenes en las que el Jefe no podrá ejecutar directamente trabajos de campo.

La parte correspondiente al Jefe de Brigada se determinará en la misma forma que en el apartado anterior queda expuesta para el Jefe del Servicio. Deducida la parte que a éste corresponde, el resto devengado por todos los componentes de la Brigada se distribuirán entre los Ingenieros Subalternos proporcionalmente al trabajo que cada uno con su Ayudante, si lo tuviera, hubiese realizado, y cada Ingeniero lo distribuirá en la relación de dos partes para él y una para el Ayudante que haya tenido intervención en los trabajos.

a4) - Brigadas con dos Ingenieros, uno de ellos Jefe de la Brigada, y con Ayudantes o sin ellos.

Se considerará un fondo común y se distribuirá en la relación de tres partes para el Jefe, dos para el Ingeniero y una para cada Ayudante que haya intervenido en los trabajos.

a5) - Si los servicios son realizados por personal de Centros distintos del Patrimonio en colaboración con éste, la distribución se hará en la proporción de un veinte por ciento para el Jefe Regional o Jefe del Servicio, si aquél no existiere, y el resto para el personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos, en la relación de dos partes para cada Ingeniero y una para cada Ayudante.



a6) - Jefaturas Regionales.

Se considera con arreglo a lo que determina el apartado a2), repartiendo el fondo común a que alude en la proporción de cuatro partes para el Jefe Regional, tres para cada uno de los Ingenieros Jefes de Brigada o Jefe del Servicio, dos para cada uno de los Ingenieros y una para cada Ayudante. Determinada de esta forma la parte que corresponde a la Jefatura Regional, el resto de los fondos provinciales se distribuirá entre los Servicios o Brigadas proporcionalmente a los módulos o tarifas devengadas por ellos y, dentro de cada uno, en la relación de tres partes para el Ingeniero Jefe, dos para cada uno de los Ingenieros y una para cada Ayudante.

a7) - De la parte correspondiente a los Servicios Provinciales por honorarios de cualquier clase de proyecto que fuere aprobado por la Superioridad, se descontará el 10% para el Ingeniero Jefe del Servicio, que repartirá por partes iguales con el Jefe Regional, si lo hubiere, y el resto se distribuirá en la proporción de dos a uno entre el Ingeniero y Ayudante autores del proyecto.

b) - Restantes Servicios de la Dirección General de Montes, excepto el de Plagas y el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en lo que atañe a la recaudación de la Tasa 21-13 (cuadro n. 2 - Concepto 2).

Para atenciones del personal administrativo no afectado -- por el apartado 2 de Atenciones Generales el Jefe del Servicio retendrá del volumen total de tasas que corresponda al personal técnico provincial lo que estime necesario, siempre que así se viniese haciendo y por cantidades no superiores a las antes percibidas.

La distribución del volumen resultante se efectuará según los módulos siguientes:

Ingeniero Jefe del Servicio, módulo 4.  
Ingeniero subalterno, módulo 3.  
Ayudante, módulo 2.

De los honorarios correspondientes a toda clase de estudios y proyectos formulados por el Servicio y aprobados por la Superioridad, el Jefe del Servicio retendrá el 10% de su importe y el resto se distribuirá en la relación de dos a uno entre el Ingeniero y el Ayudante autores del proyecto.

2 - Personal de Guardería (cuadro n. 2 - Concepto 3)

Entran a formar parte en la distribución según los módulos siguientes:

Guarda Mayor, módulo 4.  
Sobreguarda, módulo 3.  
Guardas primeros y de entrada, módulo 2.



DISTRIBUCION PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS  
CENTRALES.

1 - Personal técnico de la Subdirección de Montes y Política Forestal.  
(cuadro n. 2 - Concepto 4).

La distribución se efectuará de acuerdo con los siguientes módulos:

Subdirector .....	módulo 8.
Jefes de Sección .....	" 5.
Jefes de Subsección, con cate- goría de Ingeniero Jefe .....	" 4,5.
Jefes de Subsección - Ingenie- ros Jefes .....	" 4.
Ingenieros y Ayudantes Supe- riores Mayores .....	" 3.
Ayudantes .....	" 2.

2 - Personal técnico de la Subdirección del Patrimonio Forestal del  
Estado.  
(cuadro n. 1 - Concepto 4).

Se aplicarán los módulos que siguen:

Subdirector .....	módulo 8.
Secretario y Jefes de Sección .....	" 5.
Jefes de Subsección que sean Ingenieros Jefes e Inspectores de Servicios .....	" 4,5
Jefes de Subsección e Ingenie- ros Jefes .....	" 4.
Ingenieros .....	" 3.
Ayudantes .....	" 2.

3 - Personal administrativo de la Subdirección del Patrimonio Fores-  
tal del Estado.  
(cuadro n. 1 - Concepto 5).

Se abonarán al personal que se cita las percepciones que -  
resulten de aplicar los módulos que siguen:

Interventor .....	10,-
Asesor Jurídico .....	10,-
Registrador .....	10,-
Jefes de Contabilidad .....	10,-
Letrados Colaboradores .....	5,-
Oficial Secretaría .....	5,-
Cajero-Pagador .....	5,-
2 Jefe de Contabilidad .....	3,25
Jefe Administración .....	3,25
Contador Intervención .....	3,25
Contadores .....	2,40
Delineantes .....	2,40
Aux.Trabajos Principal .....	2,40

Auxiliares Trabajos .....	2,10
Mecanógrafos .....	1,70
Telefonistas .....	1,70
Ordenanzas .....	1,-

4 - Personal técnico y administrativo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Cuadro n. 2, Concepto 4 y cuadro n. 4 Conceptos 6 y 7.- Por analogía de categorías con la Subdirección del Patrimonio Forestal - del Estado.

Cuadro n. 4, Concepto 8.- Se distribuirá entre la Dirección General y personal técnico de la Secretaría General de acuerdo con los módulos medios, asignando los mismos módulos al Director y al Secretario General.

La diferencia entre lo percibido por el personal técnico y el que les hubiere correspondido percibir según la clasificación que sigue y teniendo en cuenta la observación final se cargará el concepto de "Atenciones Generales" como se indicó anteriormente.

Clasificación referida:

Jefe del Servicio .....	módulo medio 6.
Secretario General del Servicio .....	módulo medio 5.
Ingeniero Jefe de Sección ....	módulo medio 4,5.
Ingeniero .....	módulo medio 3.
Ayudante .....	módulo medio 2.

OBSERVACION.- Las cantidades resultantes se reducirán en lo que por sueldo y gratificación exceda de lo que perciba, por los mismos conceptos, el personal de análoga categoría de la Subdirección de Montes.

Servicio Especial de Plagas Forestales (cuadro n. 3):

Para la distribución de sus tasas y honorarios se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Concepto 2 - De la forma que proponga el Jefe del Servicio con la conformidad de la Dirección General.

Concepto 3 - De este concepto se descontará un máximo del-20% para su distribución entre técnicos que perciban tasas de otros-Servicios, según propuesta del Jefe del Servicio de Plagas aprobada-por la Dirección General.

El resto, de acuerdo con los siguientes módulos:

Jefe del Servicio .....	módulo 6.
Ingenieros de Sección .....	módulo 4,5.
Ingenieros de Brigada .....	módulo 4.
Ayudantes de Sección .....	módulo 3.
Ayudantes de Brigada .....	módulo 2,5.



Conceptos 4 y 5.- Según propuesta del Jefe del Servicio, previa aprobación de la Dirección General.

Conceptos 6 y 7.- A distribuir entre el personal que se indica con el módulo que le corresponda, de análoga forma que la consignada para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en el Concepto 8 del cuadro número 4.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en lo que atañe a la recaudación de la Tasa 21-13 (cuadro n. 4).

Para la distribución de esta Tasa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Concepto 3.- De este concepto se descontará la tercera parte para la Región Recaudadora, y el resto se repartirá entre todo el personal técnico Regional perteneciente al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza; en ambos casos según propuesta del Jefe del Servicio Nacional, aprobada por la Dirección General.

Conceptos 4 y 5.- Estos conceptos se repartirán en la Región Recaudadora, según propuesta del Jefe del Servicio, previa aprobación de la Dirección General.

Personal Especial del Patrimonio Forestal del Estado. (Cuadro n. 1 Concepto 2).

Comprende este personal las siguientes categorías:

a) - Letrados asesores afectos a Servicios provinciales.- Este personal percibirá una cantidad igual a la que corresponda percibir a los letrados de los Servicios Centrales.

b) - Personal técnico y administrativo contratado.- Percibirá con cargo a los fondos de tasas y honorarios las cantidades resultantes de los contratos suscritos con el Patrimonio.

c) Si por aplicación de estos dos conceptos, se produjese un sobrante, éste pasará a incrementar el fondo de Atenciones Generales.

DEDUCCIONES:

1 - En las percepciones de todo el Personal de Servicios Provinciales se aplicarán los siguientes descuentos que engrosarán el concepto de "Atenciones Generales".

Ingeniero Jefe de Servicio:

- A lo que exceda de 200.000,-pts. anuales, el 15%.
- A lo que, aún así, rebase de 250.000,-pts.anuales, el 40%.
- A lo que, aún así, rebase de 300.000,-pts.anuales, el 80%.

Ingenieros subalternos:

- A lo que exceda de 150.000,-pts. anuales, el 15%.
- A lo que, aún así, rebase de 187.500,-pts.anuales, el 40%.
- A lo que, aún así, rebase de 225.000,-pts.anuales, el 80%.

Ayudantes de Montes:

- A lo que exceda de 100.000,-pts. anuales, el 15%.
- A lo que, aún así, rebase de 125.000,-pts.anuales, el 40%.
- A lo que, aún así, rebase de 150.000,-pts.anuales, el 80%.

Para los Servicios Centrales se aplicarán los descuentos siguientes:

- Al exceso sobre un módulo de 40.000,-pts. anuales, el 15%.
- A lo que, aún así, rebase de un módulo de 50.000,-pts.el 40%.
- A lo que, aún así, rebase de un módulo de 60.000,-pts.el 80%.

2 - El personal de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial que, por circunstancias de excepción no se dedicase plenamente al Servicio en que esté destinado, se le descontará un tanto por ciento del importe que por la distribución anterior de tasas le corresponda, a fijar en propuesta nominal y cuantitativa que elevará la Dirección General, para su aprobación por la Junta Ministerial.- Tales descuentos se incrementarán al concepto de "Atenciones Generales".

Periodo de distribución.- Por ser costumbre establecida parece conveniente no alterar el periodo para percepción de las tasas, debiendo ser por tanto, trimestral.

Establecimiento bancario para depósito de las tasas.- Las cantidades que se reciban del Tesoro por mediación de la Junta Ministerial, deberán ser ingresadas en la c/c. número 86.743 "Tasas y Exacciones de la Dirección General de Montes" en el Banco de España de Madrid, desde donde se hará la distribución correspondiente.



ADICIONAL. - Cualquier dificultad que surja en la interpretación de las normas anteriores para la debida distribución de las Tasas, será resuelta por la Comisión de Tasas de la Dirección General de Montes.

TRANSITORIA. - El encaje, en el Capítulo de "Atenciones Generales", de las detracciones, a cuenta, efectuadas o a efectuar en los Servicios de esta Dirección General, se realizará totalmente durante los trimestres tercero y cuarto del año en curso y - en cantidades aproximadamente proporcionales a los importes de las tasas a distribuir en los referidos trimestres; quedando, - por lo tanto, situada la distribución, al final del presente año, de idéntica forma a la que se hubiese obtenido al aplicar las - presentes normas durante los cuatro trimestres del año 1.961.

Madrid, 18 de octubre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
COMISION DE TASAS

Madrid, 24 de noviembre de 1961

Sr. Ingeniero Jefe de | D.7  
de Baleares - Palma de Mallorca

Querido amigo y compañero:

Para aclarar ciertas dudas surgidas en algunos Servicios, en relación con las Normas de Contabilidad dadas en la Circular de 18 de octubre pasado, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales de esta Dirección General, he de significarte:

1º.- Que las Cuentas de Gestión que han de rendirse a tenor de las normas contenidas en la página 6 y siguientes de dicha Circular, no sustituyen a los partes de Ingresos que, en los días 10 y 25 de cada mes, deben de continuar remitiendo los Servicios ajustados a las normas que regían para los mismos; por lo que, si en algún caso, hubieran dejado de enviarse, deberán cursarse urgentemente.

2º.- Para el cómputo de las 1.000,- pesetas, importe que puede ingresarse directamente en el Servicio, mediante recibo, por el concepto de Tasas, se advierte que han de considerarse comprendidos asimismo en aquél los gastos de Movimiento y Dictas.

Recibo un fuerte abrazo de tu buen amigo  
y compañero,

*J. M. Martínez*



1-12-61

RS-389/85



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Madrid, a 1 de diciembre de 1.961.

Sr. Ingeniero *Jefe D.F. - Palma de Mallorca -*

Mi querido amigo y compañero:

A fin de aclarar ciertas dudas surgidas en algunos Servicios, respecto a la interpretación de ciertas normas de las dictadas por esta Dirección General, con fecha 18 de octubre pasado, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales, y pudiendo ser estas aclaraciones de interés general, he de significarte:

1ª.- Cuando, solicitada la prestación de un servicio o trabajo que lleve consigo el devengo de tasa, aquél no llegara a efectuarse por renuncia expresa al mismo de la persona natural o jurídica obligada al pago, no procederá la recaudación de la tasa, aún cuando se hubiera iniciado el oportuno expediente y practicado la liquidación. No obstante si, como consecuencia de la demanda de servicio, se hubieran realizado gastos, cuya exigibilidad esté regulada por las normas que rigen al efecto, aquellos serán recaudables, incluso utilizando el procedimiento de apremio ( ello en interpretación de lo que establece el artº 5º de los Decretos de 17 de marzo de 1960 que convalidan la Tasa 21-14 y 21-03 en relación con el artº 2º de dichas disposiciones y el artº 11 de la Ley de Tasas de 26 de diciembre de 1958.

2ª.- La cuenta de gestión correspondiente a la Tasa 21-14, que ha de rendirse dentro de los cinco días hábiles siguientes al 25 de cada mes, dado el elevado número de columnas que contiene, dificultando considerablemente su manejo, podrá ser reducida en su formato a las columnas que cada Servicio considere necesarias, si bien con la observación de que cada tarifa deberá figurar siempre en columna independiente.

3ª.- Se recuerda a todos los Servicios que, tal como se indicaba en el nº 6 de la nota aneja a la Circular de 18 de octubre pasado, a medida que se vayan agotando los documentos y libros recibidos de esta Comisión, para la aplicación de las Normas de Contabilidad, habrán de encargarse nuevos ejemplares ajustados a los modelos recibidos, por cuenta y cargo de cada Servicio, por no disponer esta Comisión de existencias de aquellos para atender sus peticiones.

4ª.- Recibidas en esta Comisión de Tasas las cuentas de gestión correspondientes a diversos Servicios, se observa que, en ciertos casos, sólo se envía un ejemplar de cada cuenta, debiendo haberlo por duplicado, tal como se indicaba en el nº 12, pag. 6ª de las Normas de Contabilidad, uno de cuyos ejemplares ha de cursarse por esta Comisión juntamente con las liquidaciones a la Junta Ministerial quedando el otro en esta Oficina para los oportunos efectos. Por consiguiente, los Servicios que hubieran enviado un sólo ejemplar de dichas cuentas,

*Pass al Sr. Ing. Jefe de  
Secretaría, para sus  
efectos*

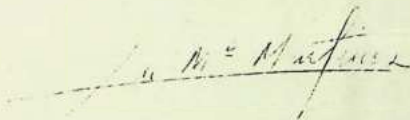


deberán cursar una copia del mismo urgentemente.

5º.- En el impreso utilizado para practicar las liquidaciones y bajo el concepto de "Tipode gravamen y base sobre el que recae", deben consignarse con todo detalle, tanto la tarifa aplicada (módulo por metro cúbico, número de árboles, Has., etc) como la base sobre la que se liquida, quedando debidamente determinados los dos factores que originan la tasa liquidada.

6º.- Parece ser se ha prestado a confusión la redacción dada al apartado c) de la circular de 15 de noviembre pasado, respecto a la justificación de gastos de Movimiento y Dietas, al interpretar que ha de existir necesaria correspondencia entre los ingresos efectuados por dichos conceptos en cada trimestre y los gastos que, según cuentas, se justifiquen en el mismo período, cuando realmente ya se admite en dicha circular que esta correspondencia será solo parcial, por cuanto en un trimestre pueden existir devengos pendientes de recaudar, que han de serlo en trimestres siguientes, y por la misma razón, existirán ingresos en un trimestre de cantidades liquidadas en los anteriores. Mas lo que sí puede determinarse por los Servicios, son las partidas devengadas y pendientes de recaudar hasta 25 de octubre pasado, dato que se interesó de ciertos Servicios en orden a establecer en esta Comisión un cálculo de disponibilidades futuras para gastos de Movimiento y Dietas (la circular citada de 15 de noviembre, sólo fué cursada a cierto número de Servicios en los que concurrían circunstancias en relación con dichos conceptos).

Un fuerte abrazo de tu buen amigo y compañero,



Firmado: José Ma. Martínez Hermosilla.



Distrito Forestal	
Baleares	
4	DIC 1961
Salida N.º 886	

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V.I. que en el día de ayer se recibieron en estas oficinas dos talonarios de Liquidaciones que serán destinados uno para la Tasa 21.03 y el otro para la 21.14 y a ambos se les antepondrá el número 1, con lo cual los talonarios recibidos tendrán la numeración 10001 al 10100 y el número de las Liquidaciones del 101 al 200.

Al mismo tiempo significo a V.I. que ya se tienen encargados talonarios con numeración correlativa a partir del 0101, uno para cada Tasa.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 1 de Diciembre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.-

MADRID.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISION DE TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES  
DE LA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, GAZA Y PESCA FLUVIAL

DIRECCION GENERAL DE MONTES,  
GAZA Y PESCA FLUVIAL  
SECRETARIA GENERAL  
28 NOV 1961  
357/84  
SALIDA

Distrito Forestal  
de Baleares  
4 DIC 1961  
Entada n.º 645-

Con esta fecha se remiten a ese -  
Distrito Forestal dos libros de Liquidaciones, solicitados en su telegrama, debiendo significar a V.S que segun se decía en el Anexo de las Normas para la recaudación de Tasas, de fecha 18 de octubre pasado, apartado número 6 que, "en lo sucesivo y a medida que se vayan agotando los libros y documentos que se remitan por esta Comisión, habran de encargarse nuevos ejemplares por cuenta de ese Servicio."

Dios guarde a V.S. muchos años  
Madrid, 24 de noviembre de 1961

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA DE MALLORCA





314/83

24-X-61

479/31-X-61

M/J.

Petición talonarios de liquidaciones y de recibos.

y telegrama.

Ilmo. Sr.:

Me permito poner de nuevo en conocimiento de V.I. haber agotado el talonario de Liquidaciones destinado a la TASA 21.14 y casi por terminado el de la 21.03, estando por ello paralizada la tramitación de un gran número de solicitudes de aprovechamientos en montes de propiedad particular.

Por el momento el caso más serio que se puede presentar a esta Jefatura sería el de solicitud de Certificados de Inspección Fitosanitaria, ya que el retraso de ello repercute grandemente en gastos de almacenamiento en el Puerto hasta su revisión y de perjuicios a la madera por las lluvias constantes de esta época.

Por ello fuégole ordene, si V.I. lo tiene a bien, la remisión urgente de un talonario de ambas Tasas.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 22 de noviembre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca  
Fluvial.-  
Comisión de Tasas.-

MADRID.-

TELEGRAMA OFICIAL

10 NOV 1961

Salida N.º 589

De INGENIERO JEFE DISTRITO FORESTAL BALEARES

a ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE TASAS  
Y EXACCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MON-  
TES, GAZA Y PESCA FLUVIAL.

MADRID.

TEXTO : Ruego V.I. dignese dar las órdenes oportunas sean remitidos este Servicio telonarios de liquidación solicitados por haberse terminado fecha hoy el correspondiente Tasa 21.14. Salúdole.

Palma de Mallorca, 10 Noviembre 1.961.

CURSESE:  
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL  
DE  
BALEARES

S. N.

Como encargado del Registro  
CERTIFICO: que este pliego  
contiene solamente corresponden-  
cia oficial.

SR. ENCARGADO DEL SERVICIO TELEGRAFICO  
DE ESTA CIUDAD

P A L M A



314/83

24-X-61



Ilmo. Sr.

Al propio tiempo que tengo el honor de acusar recibo del escrito de V. I., su referencia 314/83 de fecha 24 del mes actual, juntamente con los modelos que se citan, ruégole, si es factible, ordene la remisión a este Servicio de:

Cinco talonarios de LIQUIDACIONES numerados del 0101 al 0600 para la Tasa 21.14;

Tres talonarios de LIQUIDACIONES numerados del 0101 al 0400 para la Tasa 21.03, y

Cinco talonarios de recibos para ingresos directos en este Distrito y numerados del 0101 al 0600 para la Tasa 21.03 y 21.14, indistintamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 31 de Octubre de 1.961.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.  
Comisión de Tasas

MADRID .-



28-10-61

R. n.º 326/83



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
COMISION DE TASAS

ERRORES MECANOGRAFICOS ADVERTIDOS EN LA CIRCULAR DE FECHA 18 DE LOS CO-  
RRIENTES SOBRE NORMLAS PROVISIONALES QUE HAN DE SER APLICADAS POR LOS -  
SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCION GENERAL, PARA LA RECAUDACION  
DE LAS TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Página 2ª.-- En el número 6, donde se dice: "tal como se indica en el -  
número 17 de estas instrucciones", debe decir: "tal como -  
se indica en el número 15 de estas instrucciones".

Página 4ª.-- El último párrafo de esta página: "Tratándose de liquida -  
ciones globales...", debe ser suprimido.

Página 5ª.-- En el número 9, donde se dice: "De acuerdo con la norma ---  
número 12", debe decir: "De acuerdo con la norma número 10".

*Ya han sido auctadas*

Madrid, 28 de octubre de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,

PA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "L. G." or similar, written over the printed name of the Director General.

314/83



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.  
COMISION DE TASAS

Tal como se indicaba a V.S. en la Circular de esta Dirección - General de fecha 18 de los corrientes, en la que se daban las normas -- que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de este Centro- para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales, se remiten- los siguientes impresos, cuyo envío no fue posible efectuar con la Cir- cular citada:

- 1.- Modelo del Registro de Liquidaciones de la Tasa 21-03.
- 2.- Modelo del Registro de Ingresos de la Tasa 21-03.
- 3.- Modelo del Registro de Liquidaciones de la Tasa 21-14.
- 4.- Modelo del Registro de Ingresos de la Tasa 21-14, y
- 5.- Varios ejemplares de Certificaciones de descubierto.

Seguidamente se enviarán las Cuentas de Gestión a que se refie- ren los números 12 y siguientes de las instrucciones de Contabilidad de la Circular mencionada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Balboa', written over a horizontal line.

Sr. Ingeniero Jefe de



19-10-61  
R. n.º 296/82



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

NORMAS PROVISIONALES QUE HAN DE SER APLICADAS POR LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCION GENERAL, PARA LA RECAUDACION DE LAS TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

-----

A fin de dar debido cumplimiento a las instrucciones recibidas de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Agricultura, en orden a establecer unas normas provisionales de procedimiento y contabilidad en la recaudación de los devengos de aquella índole por los diferentes Servicios dependientes de esta Dirección General, he dispuesto que se apliquen por los mismos normas e instrucciones que se detallan a continuación.

A.- PROCEDIMIENTO

Normas Generales.

(Aplicables a la Tasa 2103, "Ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias", y Tasa 2114, "Indemnizaciones al personal facultativo, auxiliar y subalterno de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por prestación de servicios y ejecución de trabajos".)

LIQUIDACION

1.- En todos los Servicios ha de practicarse la LIQUIDACION que por razón de la tasa corresponda a cada acto sujeto a la misma, haciéndose constar, inexcusablemente, en el modelo aprobado por la Junta de Tasas, del que se remiten a ese Servicio dos talonarios, juntamente con estas instrucciones.

Solo son válidas las liquidaciones practicadas por el Jefe del Servicio que hubiera realizado el cometido objeto de la tasa, o por los funcionarios expresamente autorizados al efecto.

2.- Antes de empezar a utilizarse los talonarios de liquidaciones, ha de procederse al sellado de todos sus ejemplares con el sello del Servicio (Oficina Liquidadora) y a anotar el número de la tasa a que se va a destinar.

Las liquidaciones han de constar en documento por triplicado: un ejemplar para la persona sujeta a la tasa; otro que contendrá la diligencia de notificación para remitirse a esta Comisión de Tasas, para su envío a la Junta de Tasas; y el tercero para conservar en la Oficina Liquidadora.

3.- A las liquidaciones practicadas se les asignará numeración correlativa (independiente por cada tasa) por el encargado del Registro de Liquidaciones de la tasa de que se trate. En esta numeración se in -



cluirán las liquidaciones que se anulen por cualquier causa; es decir, - hay que dar el correspondiente número a las liquidaciones que se anulan - (por error, deterioro, etc.).

4.- Una vez anotadas las liquidaciones en el correspondiente Registro, se procederá a su notificación a las personas sujetas, en el plazo máximo de 10 días a partir de aquel en que se hayan practicado (Artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo). (B.O. n° 171 de 18-VII-78)

5.- Comprendidos en el mismo documento la liquidación y su notificación, los Servicios deben remitir a las personas sujetas los dos primeros ejemplares referidos en la norma 2ª, a fin de que, conservando el primero los interesados, devuelvan el otro ejemplar cumplimentado, conforme a lo prevenido en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Caso de que la notificación se realice por medio de las Oficinas de Correos como "certificado con acuse de recibo", solo ha de remitirse el primer ejemplar, destinado al interesado; el segundo ejemplar deberá unirse al resguardo que justifica la recepción por la persona obligada - al pago de la tasa.

6.- El ejemplar de las liquidaciones destinado a la Junta de Tasas, a que se hace referencia en el párrafo segundo, de la norma segunda, será cursado a este Centro juntamente con la Cuenta de Gestión, tal como se indica en el número 15 de estas instrucciones.

### INGRESO

7.- Las tasas que no tengan señalado plazo expreso para su ingreso serán exigibles en el de ocho días, a contar desde su notificación.

El ingreso debe hacerse en la cuenta restringida abierta en el Banco designado al efecto (Español de Crédito para la Tasa 2103 y Banco Central para la Tasa 2114) y precisamente en la Sucursal de dicho Banco en la localidad donde radique la Oficina Liquidadora. Los interesados podrán justificar la realización de su ingreso mediante el correspondiente resguardo bancario, en el que debe constar: Ministerio de Agricultura número de la tasa y persona sujeta al pago (no la que materialmente ingresa, que puede ser distinta).

A fin de que pueda cumplirse con mayor exactitud lo prevenido en el párrafo anterior, ha de cuidarse de anotar en la diligencia de notificación: Banco, Sucursal y Cuenta en que ha de efectuarse el ingreso.

8.- Las liquidaciones no superiores a 1.000,- pesetas pueden ingresarse directamente en el Servicio (Oficina Liquidadora), que debe entregar recibo, conforme a modelo aprobado por la Junta de Tasas, y del que se remiten dos talonarios juntamente con estas instrucciones.

En la matriz del correspondiente recibo ha de firmar la persona que realiza el ingreso (que puede ser distinta a la obligada al pago, que es la que debe figurar en el recibo).

9.- Todas las tasas recibidas directamente en un Servicio deben ingresarse en las correspondientes cuentas restringidas, dentro del mismo día en que fueron recibidas, o si no fuera posible, en el siguiente.

10.- Si transcurridos ocho días hábiles, contados a partir del -



siguiente al de la notificación al interesado, éste no hubiera realizado el ingreso, se debe expedir, por el Jefe de Contabilidad del Servicio, donde lo hubiere o, en su defecto, por el de la Oficina Liquidadora CERTIFICACION DE DESCUBIERTO en modelo aprobado por la Junta de Tasas, y del que se remiten varios ejemplares, cuidando quede debidamente cumplimentado el talón destacable que lleva la certificación en su parte inferior (que habrá de ser entregado por el Recaudador al Pagador de la tasa, como carta de pago justificativa del ingreso).

La Certificación de Descubierta ha de remitirse, por correo certificado al Delegado de Hacienda en la Provincia del domicilio del deudor.

Si después de expedida una Certificación de Descubierta se efectúa el ingreso correspondiente, bien en la cuenta restringida o directamente del Servicio, deberá ponerse en conocimiento del Delegado de Hacienda quien se hubiera remitido.

11.- Deberá expedirse Certificación de Descubierta, conforme a lo prevenido en el número 10, aun cuando se hubiera entablado reclamación económico-administrativa contra la correspondiente liquidación, siempre que el deudor no justifique la consignación del importe de su débito en el Servicio, directamente, o en la cuenta restringida, o en la Caja General de Depósitos.

Cuando la consignación del débito se hiciera en el Servicio directamente o en la cuenta restringida, se tramitará como si de un ingreso normal se tratara, sin perjuicio de proceder a su devolución al interesado, conforme a lo establecido en la norma número 12.

Hecha la consignación, deberá prestarse el servicio solicitado sin esperar la resolución de la reclamación entablada.

No deberá expedirse Certificación de Descubierta, o se procederá a su anulación si se hubiere extendido, cuando la liquidación resultare acertada por acuerdo de suspensión, conforme al Artículo 83 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas (D. 26 de noviembre de 1.959).

12.- La DEVOLUCION de las tasas ingresadas se realizará, en todo caso, mediante acuerdos de la Junta de Tasas, quien los comunicará, para su ejecución, a este Centro Gestor, al que situará las cantidades que proceda devolver a los ingresantes.

Ningún Servicio esté facultado para efectuar devoluciones con cargo a las tasas en él ingresadas; solo podrá devolver las cantidades que a tal efecto, los entregue este Centro Gestor o la Junta de Tasas y en los términos que contengan los acuerdos de ésta.

## B.- CONTABILIDAD

=====

1.- Los Servicios están obligados a llevar contabilidad formal de la recaudación de las tasas y a rendir cuentas de su gestión a la Junta de Tasas, a través de los Centros de que dependan.

A la obligación de llevar contabilidad se refieren las presentes normas en cuanto a los requisitos mínimos con los que debe ser observado su cumplimiento.

La rendición de cuentas ha de ajustarse, en todo, a lo que en estas normas se determina.



## DE LAS LIQUIDACIONES

2.- Todos los Servicios (Oficinas Liquidadoras) deben llevar un libro "Registro de Liquidaciones", en el que sentarán las practicadas - por cada tasa (Decreto); un Servicio debe llevar tantos libros de esta clase como tasas (Decretos) gestione, no pudiéndose un mismo libro a tasas distintas.

Los libros tendrá sus folios numerados y serán diligenciados por el Jefe del Servicio, con nota expresiva del número de folios y de la - tasa a que se destinen. En ellos se observará la prohibición de arren - car folios o sustituir unos por otros y corregir errores mediante tacha duras, raspaduras o cualquier otro procedimiento que impida apreciar, - completamente, la anotación equivocada.

Para las rectificaciones en la columna de cantidades podrán em - plearse números rojos, complementos, etc., pero cuidando, cualquiera que sea el procedimiento rectificador, que dicha columna sume siempre el to - tal liquidado hasta ese momento.

3.- El libro "Registro de Liquidaciones" ha de contener las si - guientes columnas: Número de orden.- Sujeto de la Tasa (nombre y dos -- apellidos o razón social).- Domicilio.- Residencia.- Importe.- Fechas: de la liquidación, de la notificación, del ingreso y de la certificación - de descubierto.- Observaciones.

En las tasas cuyos decretos de convalidación contengan división de tarifas, servicios, etc. (esto es, grupos genéricos y diferenciados - de tributos), la columna de cantidades se subdividirá en tantas otras -- cuantos grupos resulten, añadiendo una columna más para el total.

4.- La numeración de asientos en cada Registro debe ser corrola - tiva y limitada por el año natural. Así, dentro de cada año se dará a - las liquidaciones practicadas dentro del mismo, el número corrolativo - que en el Registro de la tasa a que se refiere corresponda.

En dicha numeración se incluirán las liquidaciones que se anu - len por cualquier causa, aunque no lleguen a producir anotación en la - columna de cantidades, de modo que pueda seguirse un control de todos - los ejemplares facilitados a un Servicio, bien por su Centro Gestor, o por la Junta de Tasas.

5.- Dentro del mismo día en que se practiquen todas las liquida - ciones deberán ser registradas, dándolas el mismo número de orden que - el del asiento en su correspondiente Registro.

Deberán ser anotadas en cuanto se conozcan, las fechas de la no - tificación y del ingreso. La de la certificación de descubierto debe -- consignarse el mismo día de su expedición.

En la columna de Observaciones se hará constar, además de las -- que se juzgue precisas, las siguientes: reclamación entablada contra la liquidación; anulación, indicando la causa (deterioro, error, acuerdo - de autoridad superior, imposibilidad de realizar el servicio cuya soli - citud originó la liquidación, etc.).

Tratándose de liquidaciones globales, a las que se refiere el - párrafo 2º del número 15 de las normas de procedimiento, deberá anotarse en la columna destinada al sujeto, "Normas Especiales", además del nº de orden, cantidad y fecha de la liquidación y del ingreso. *Suprimido (430/2-XI-61)*



Los ingresos que se reciban por conducto distinto de los que -- permitan a los Servicios ejercer su control, los serán comunicados por -- la Junta de Tasas, a través de sus Centros Gestores, a fin de que se anote en el "Registro de Liquidaciones" las fechas en que han tenido lugar y las observaciones oportunas.

#### DE LOS INGRESOS

6.- Por cada Registro de liquidaciones, los Servicios deben llevar otro libro "Registro de ingresos" con las formalidades establecidas en la norma segunda.

7.- El libro "Registro de ingresos" ha de contener, por folio, -- las siguientes columnas: Sujeto de la tasa; número de la liquidación; número del recibo; fechas del ingreso; en Caja y en Banco; cantidades; en Caja y en Banco y observaciones, reservando la 1ª columna para el número de orden.

Para aquellas tasas cuyos decretos de convalidación contengan -- una división en grupos, a tenor de lo referido en el segundo párrafo de la norma 3ª, cada una de las dos columnas para cantidades (Caja y Banco) se subdividirá en tantas otras columnas cuantos sean los grupos, añadiendo una más para el total. Se comprende que estas subdivisiones han de ser siempre las mismas, exactamente, que las que contenga el correspondiente "Registro de liquidaciones".

8.- La numeración de asientos en cada Registro debe ser correlativa y limitada por el año natural.

A los ingresos recibidos directamente en el Servicio se les dará el número que los corresponda en el mismo día en que se produzcan y a los efectuados en la cuenta restringida, en cuanto se tengan pruebas de su realización, bien mediante el correspondiente resguardo bancario o -- por la relación de ingresos que facilite quincenalmente el Banco o por comprobación directa con éste. Estos últimos ingresos, realizados por el contribuyente en la cuenta restringida, han de estar sentados, lo más -- tarde, en el día 10 o 25 inmediatamente posterior a la fecha de ingreso en Banco.

Los Servicios deben solicitar una copia de la relación quincenal de ingresos (art. 12 de la O.M. de 23 de julio de 1960) a las Sucursales bancarias y, además, comprobar con ellas los casos de error o duda que puedan presentarse, a fin de que exista la correspondencia más exacta posible entre los asientos en los "Registros de ingresos" y los efectuados en las cuentas restringidas por el Banco.

9.- Los ingresos recibidos, dentro de un mismo día, directamente en un Servicio, se registrarán sucesivamente y, a ser posible, sin intercalar otros. Debajo del último ingreso del día, se trazará una raya en la columna de "Cantidades-Caja", se consignará, a continuación, la suma de las cantidades diarias ingresadas, y debajo, se trazará doble raya. A dicha suma se le asignará el número de asiento que le corresponda, escribiendo en la columna destinada a "Sujeto de la tasa": -Ingresos en Caja día. . . de . . . (mes) . . . - y, cuando se realice el ingreso en Banco (el mismo día o, lo más tarde, el siguiente hábil) se anotará la fecha de ingreso en la cuenta restringida y la cifra en la columna de "Cantidades-Banco"; todo ello en el mismo asiento, salvo cuando no pudiera hacerse el ingreso en Banco dentro de la quincena en que se recibió en Caja; de acuerdo con la norma nº. 10, deberá repetirse el asiento, -- dándole el mismo número, y anotando la cifra solo en la columna destinada



a Banco, el día en que éste se ingreso (por ejemplo: ingresos en los días 10 y 25 que no puedan abonarse en la cuenta restringida esos mismos días)

10.- En los "Registros de ingresos" solo deben sentarse los recibidos directamente en el Servicio y los hechos en las cuentas restringidas abiertas en la localidad donde el Servicio radique.

De las cantidades recibidas por otro conducto solo se hará referencia en los Registros de liquidaciones, columnas para fecha del ingreso y observaciones.

11.- Cada vez que finalice uno de los periodos comprendidos entre los días 11 y 25 de un mes y 26 de un mes y 10 del siguiente, fecha-límite inclusivo, deberá procederse de la siguiente manera:

1º.- Se comprueba, con la copia de la relación quincenal que facilite el Banco o directamente con éste, si están sentados todos los ingresos. De no estarlo, deben completarse los asientos.

2º.- Después del último asiento practicado en la columna de Cantidades-Banco, se traza una raya, escribiendo a continuación la suma de las cantidades sentadas como ingresos en la misma quincena. Bajo esta suma se traza una doble raya.

3º.- En la misma línea de la suma anterior, a la que no se dará número de orden alguno, se escribe en la columna destinada a "Sujeto de la tasa: -Ingresos desde . . . (día) de . . . (mes) a . . . (día) . . . - de . . . (mes).

Estas operaciones requirieron que la comprobación y cierre periódico no se demoren y se hagan con rapidez, con el fin de evitar que se entorpezca el asiento de los ingresos que posteriormente se vayan produciendo, pues se comprende que mientras no se haya practicado el cierre de una quincena no pueden sentarse los ingresos habidos en la siguiente en la cuenta restringida (columna de Cantidades-Banco).

#### RENDICION DE CUENTAS DE GESTION (No son cuentas de gastos)

12.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes al día 25 de cada mes, los Jefes de los Servicios (Oficinas Liquidadoras) deberán remitir a los Centros Gestores de que dependan, cuenta de su gestión, justificada y conforme a modelo, aprobado por la Junta de Tasas, que se adjunta.

Cada cuenta, una por cada tasa (Decreto), deberá rendirse por duplicado y ha de referirse al periodo que empieza el día 26 de un mes y termina el día 25 del siguiente.

13.- Las cuentas que han de rendir los Servicios constan de dos partes: Liquidaciones o Ingresos.

a).- Liquidaciones.- Con las siguientes columnas: "Número de la liquidación"- "Importe de las liquidaciones practicadas en el periodo de la cuenta"- "Bajas por liquidaciones anuladas" y "Observaciones". Al final dos columnas más destinadas a rectificaciones de errores que se hayan padecido en cuentas anteriores; una para las que aumenten el volumen y otra para las que lo disminuyan.

b).- Ingresos.- Con las siguientes columnas: "Número de la liquidación", "fechas del ingreso: en Caja y en Banco", "Cantidades ingresadas



on Caja y en Banco", "Totales por quincenas de ingresos en Banco" y "Observaciones".

Para aquellas tasas que estén divididas en grupos, las columnas de cantidades se subdividirán en tantas como grupos, añadiendo una columna más para el total.

14.- a)- La primera parte de la cuenta, que se formulará a base del Registro de liquidaciones, comprenderá la anotación ordenada de todas las liquidaciones practicadas durante el período de la cuenta, escribiéndose en la misma línea, las que hayan sido anuladas (columna de bajas).-- A continuación se reseñarán las liquidaciones que, practicadas con anterioridad al período de la cuenta, se hayan anulado durante éste.

Solo deben anotarse como bajas las liquidaciones anuladas que no hayan producido ingreso, pues de haberse efectuado éste se anotará como un ingreso más, sin perjuicio de su posterior devolución.

b).- La segunda parte de la cuenta, que se formulará a base del Registro de ingresos, comprenderá la anotación ordenada de todos los ingresos realizados durante el período de la cuenta, sacando a la última columna de cantidades (totales por quincena), los dos totales de las quincenas que comprende dicho período.

Estas cuentas deben ir firmadas por el Jefe del Servicio que las rinde y, una vez comprobadas, por el Director del Centro Gestor o funcionario del mismo autorizado al efecto.

15.- La documentación justificativa de las cuentas que deben rendir los Servicios constará:

1º.- Del segundo ejemplar de las liquidaciones practicadas durante el período de la cuenta y que hayan sido notificadas.

Las liquidaciones que el día 25 de cada mes no hayan sido aún notificadas, se incluirán, aunque con la debida separación, en la documentación que acompañe a la siguiente cuenta que se formule, sin que en ésta hayan de producir anotación alguna.

2º.- Las rectificaciones de errores en cuentas anteriores se justificarán con notas firmadas, explicativas de las causas de tales errores; una nota para los aumentos y otra para las disminuciones.

La segunda parte (Ingresos) no requiere justificación de los Servicios ni de los Centros, pues será hecha por la Oficina de Contabilidad de la Junta de Tasas, a base de las relaciones que, deconalmente, remite la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Normas aplicables a la Tasa 2113.--"Permisos de Caza y Pesca en los Cotos dependientes de la Dirección General de Montos, Caza y Pesca - Fluvial".

A esta Tasa lo han de ser aplicadas sólo aquellas normas que sean compatibles con su organización actual y, en todo caso, las que se refirieron a la rendición de cuentas de gestión. Estas cuentas se justificarán, cuando se trate de ingresos realizados mediante efectos especiales, con certificaciones del Servicio; en los demás casos habrán de justificarse siguiendo las reglas contenidas en las citadas normas.

NORMAS TRANSITORIAS.

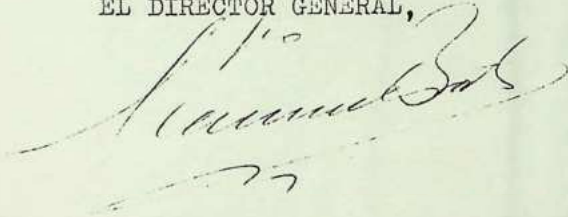
1ª.- Las presentes normas de Procedimiento y de Contabilidad entrarán en vigor el día 26 de octubre del año actual.

2ª.- Las primeras cuentas de gestión que deban rendir los Servicios comprenderán solamente las liquidaciones que se practiquen a partir de aquella fecha y los ingresos de estas liquidaciones; por tanto, los ingresos que procedan de actos anteriores al 26 de octubre, seguirán tramitándose por el procedimiento que se viniera siguiendo con anterioridad.

3ª.- Los ingresos que, realizados a partir del 26 de octubre, no deben anotarse en las cuentas que se rindan y que procedieran de actos contra los que hubiera entablado reclamación el contribuyente, se relacionarán en documento que se unirá a la cuenta que contenga ingresos coetáneos aquellos.

Madrid, 11 de octubre de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe de *Districto Forestal de Baleares*



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL--

COMISION DE TASAS

MUY IMPORTANTE

A fin de unificar el formato de Libros Registros y documentos -- que han de utilizar todos los Servicios dependientes de esta Dirección General para el cumplimiento de las normas dadas en la adjunta Circular, se propone remitir esta Comisión, a ese Servicio, dentro de breve plazo, un juego completo de aquellos, ajustados a las normas citadas.

Ante la imposibilidad material de situarlos, en su totalidad, en esa Oficina, con anterioridad al día 26 del corriente, fecha de entrada en vigor de la Circular, han de observarse fielmente, a este respecto, - las indicaciones siguientes:

1ª.- Todas las liquidaciones que, por las diversas tasas (incluidos los conceptos de Gastos de Movimiento y Dietas), se practiquen por ese Servicio a partir del día 26 de octubre actual, habrán de efectuarse necesariamente, utilizando el modelo de impreso del que se remiten dos - talonarios, y a tenor de las normas de los números uno al seis de la Circular adjunta.

2ª.- Asimismo, los ingresos que se realicen en la Caja del Servicio, a partir de aquella fecha de vigencia, de liquidaciones no superiores a 1.000,- pesetas, se justificarán contra recibo, utilizando el talonario que se adjunta.

3ª.- Todas las operaciones que se efectúen a partir de la mencionada fecha, deberán quedar reflejadas, con carácter provisional, en los modelos de hojas que se adjuntan,, correspondientes a los Registros de liquidaciones y de ingresos, para las tasas 2103 y 2114.

4ª.- Una vez recibido de esta Comisión el juego completo de Libros Registros, se procederá a transcribir a los mismos, todos los asientos que, con carácter provisional, se hayan consignado en las hojas remitidas.

5ª.- Las cuentas de gestión, a que se hace referencia en el número 12 de las normas de Contabilidad, modelo de cuenta del que se adjuntan varios ejemplares, se rendirán a tenor de las instrucciones y plazos señalados en la Circular.

6ª.- En lo sucesivo, y a medida que se vayan agotando los libros y documentos que se remitan por esta Comisión, y con suficiente antelación para no interrumpir la contabilidad de las operaciones, habrán de encargarse nuevos ejemplares, fielmente ajustados a los modelos recibidos y por cuenta y cargo de ese Servicio.

7ª.-El coste de los Libros Registro e impresos que se remitan, - de cuyo importe se pasará oportunamente la correspondiente nota de cargo, habrá de ser satisfecho por ese Servicio con cargo a la consignación para material no inventariable, transfiriendo a esta Dirección General en la forma que se indicará en su momento.

De estas instrucciones, deberá V.S. acusar recibo.

Madrid, 18 de octubre de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe de

Distrib. Forestal de Baleares



M/J.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la Circular de fecha 18 del mes actual (19-10-61.- R. nº 296/82) como así también de la que se adjunta a la anterior y que lleva la misma fecha con epígrafe de "MUY IMPORTANTE".

Junto con ellas se han recibido dos talonarios de "LIQUIDACION" y dos talonarios de "RECIBOS".

No se han recibido:

Ejemplares del modelo de Certificación de Descubierta;  
Ejemplares del modelo de Cuenta de su Gestión, justificada.

Hojas correspondientes a los Registros de Liquidaciones y de ingresos, para las Tasas 21.03 y 21.14.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V.I., con el ruego de que ordene la remisión de lo no recibido.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 26 de Octubre de 1.961.  
EL INGENIERO JEFE,

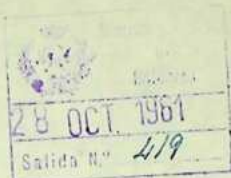


Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

M A D R I D.-





J.M.

Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R. nº.296/8 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epígrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha al nombrar a Vd. LIQUIDADOR, pudiendo en su ausencia firmar el Ayudante Mayor D. Jaime Montaner Meana.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Servicio.

CIUDAD.-



J.M.

Con esta misma fecha digo al Sr. Ingeniero de la Sección Única de este Distrito, lo siguiente:

"Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R. nº.296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exenciones Parafiscales" y la que lleva por epígrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha al nombrar a Vd. LIQUIDADADOR, pudiendo en su ausencia firmar el Ayudante Mayor D. Jaime Montaner Meana.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.

EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Ayudante Mayor de este Servicio.

CIUDAD.-





J.M.

Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.nº. 296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epígrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. ENCARGADO DEL REGISTRO DE LIQUIDACIONES, pudiendo en su ausencia substituirle el Auxiliar Administrativo D. José Juliá.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Ayudante Primero de este Servicio.

CIUDAD.-

J.M.



Con esta misma fecha digo al Sr. Ayudante Primero de este Servicio, lo que sigue:

" Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.º 296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epígrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. ENCARGADO DEL REGISTRO DE LIQUIDACIONES, pudiendo en su ausencia substituirle el Auxiliar Administrativo D. José Juliá. "

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.

EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Auxiliar Administrativo, D. José Juliá.

CIUDAD.-



J.M.



Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.n.º.296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epígrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. JEFE DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO, pudiendo en su ausencia hacerse cargo el Ayudante Primero D. José Martín Ambiola.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Auxiliar Administrativo D. José Juliá.

CIUDAD.-



J.M.

Con esta misma fecha digo al Auxiliar -  
Administrativo D. José Juliá, lo siguiente:

" Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.n.º.296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Excepciones Parafiscales" y la que lleva por epígrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. JEFE DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO, pudiendo en su ausencia hacerse cargo el Ayudante Primero D. José Martín Ambiola."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Ayudante Primero de este Distrito.

CIUDAD.-





J.M.

Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.n.º 296/82 de 19-10-61) cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epígrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. DEPOSITARIO, pudiendo substituirle en su ausencia el Auxiliar Administrativo D. José Juliá.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Oficial Administrativo del Patrimonio Forestal del Estado, D. Jaime Ferrer.

CIUDAD.-



J.M.

Con esta misma fecha digo al Oficial -  
Administrativo del Patrimonio Forestal del Es-  
tado D. Jaime Ferrer, lo que sigue:

"  
Al objeto de cumplimentar las Circular-  
res de la Dirección General de Montes, Caza y  
Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.n.º  
296/82 de 19-10-61) cuyas copias se le adjun-  
tan y que hacen referencia a "Normas provisio-  
nales que han de ser aplicadas por los Servi-  
cios dependientes de esta Dirección General, -  
para la recaudación de las Tasas y Emociones  
Parafiscales" y la que lleva por epígrafe "No-  
ta muy importante", he dispuesto con esta mis-  
ma fecha el nombrar a Vd. DEPOSITARIO, pudien-  
do substituirle en su ausencia el Auxiliar Ad-  
ministrativo D. José Juliá.

Lo que traslado a Vd. para su conoci-  
miento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
P alma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Auxiliar Administrativo D. José Juliá.

CIUDAD.-



22 JUL 1961  
Cobrado N.º 814

Madrid, 15 de diciembre de 1.961

Sr. Ingeniero Jefe del O.F. de Baleares

Mi querido amigo y compañero:

Continuando con las aclaraciones que pueden ser de interés general, a cuestiones planteadas por algunos Servicios, he de manifestarte lo siguiente:

En las Normas de Contabilidad, fecha 18 de octubre pasado, en el número 7 de la página 2ª, se dice que:

"Las tasa que no tengan señalado plazo expreso para su ingreso, serán exigibles en el de ocho días, a contar desde su notificación", transcribiendo lo que al efecto dispone el artículo 9º de la Ley de 26 de diciembre de 1.958 reguladora de las Tasas y el artículo 5º de los Decretos de 17 de marzo de 1.960 que convulsionan la tasa 21-03 y 21-14.

La interpretación que ha de darse a dichos preceptos, es la que se deduce de la palabra "exigible", que implica posibilidad, pero no necesidad, es decir, "derecho a exigir", pero no "Obligación de exigir"; o lo que es lo mismo, el plazo de ocho días para efectuar el ingreso, podría prolongarse en los casos en que, por circunstancias debidamente justificadas, fuera conveniente efectuarlos así, y siempre con carácter de excepción.

Un fuerte abrazo de tu buen amigo y compañero,

Firmado: Jose Mª.Martinez Hermosilla



23 DIC 1961  
Folio N.º 880

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Completando las instrucciones dadas por este Centro con fecha 18 de octubre pasado, para la recaudación de las tasas y exacciones - parafiscales, se remite a ese Servicio, por conducto de la Agencia de Transportes que al dorso se indica, un juego completo de Libros Registro de Contabilidad, que comprende:

Registro de Liquidaciones de la Tasa 21-14

Registro de Ingresos de la Tasa 21-12

Registro de Liquidaciones de la Tasa 21-03

Registro de Ingresos de la Tasa 21-03

He de significarle a este respecto que, de conformidad con - aquellas instrucciones, dichos Libros deberán ser diligenciados, cumplimentando la fórmula impresa en la primera página y sellados en todos sus folios, anotando las operaciones a tenor de las normas dictadas con carácter general, en la fecha antes citada y las especiales - de 11 de noviembre pasado, cuando fueran de aplicación.

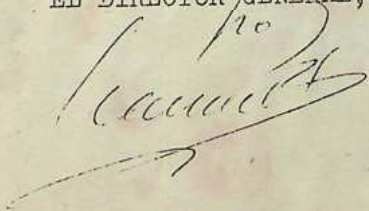
Quedando en poder de esta Comisión varios ejemplares de di - chos Registros, podrán solicitarse nuevos envíos, a medida que las ne - cesidades lo requieran, que serán atendidos mientras las disponibilidades lo permitan.

Finalizada la remisión de libros o impresos por esta Comisión deberá ese Servicio transferir seguidamente a la cuenta corriente denominada "HONORARIOS DEL PERSONAL TECNICO Y FACULTATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL", abierta en el Banco Rural y Mediterráneo de ésta, el importe de 750,- pesetas correspondiente a un juegos suministrados, comunicando la efectividad de dicha transferencia.

Este ingreso, para evitar confusiones, será independiente de los que efectue ese Servicio por Honorarios.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Madrid, 16 diciembre de 1961.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA DE MALLORCA





TRANSPORTES BQJ 23184

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

22-12-61

RS/467



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Presidente de la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales de dicho Departamento, ha tenido a bien, con fecha 18 de los corrientes, prestar su conformidad a la propuesta elevada por esta Dirección para ampliar la aplicación de "Normas Especiales de Contabilidad para la recaudación de la Tasa 21-14, Tarifa 13, en casos de aprovechamientos en montes de propiedad particular" y a tenor de las instrucciones contenidas en la Circular de este Centro, fecha 11 de noviembre pasado, a todos los Distritos Forestales y a las Jefaturas Regionales y Delegaciones de Pesca.

Lo que comunico a V.S. para los oportunos efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, a 21 de diciembre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe *D.F. Baleares*



30-12-61

RS-480/88



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Se viene observando en esta Comisión que, por algunos Servicios, no se cumplen debidamente las instrucciones dadas en la Circular de 18 de octubre pasado, respecto a la rendición de CUENTAS DE GESTION, debiendo significarle, a este respecto, que han de tenerse muy en cuenta las siguientes observaciones:

1ª.- Las Cuentas de Gestión han de rendirse, necesariamente, dentro del plazo establecido, por cuanto los datos figurados en -- aquellas sirven de base para la Cuenta General de Gestión que esta Comisión ha de rendir, a su vez, ante la Junta Ministerial.

2ª.- Aquellas han de enviarse por duplicado, uno de cuyos -- ejemplares se retiene en esta Comisión, curándose el otro por la -- misma a la Junta Ministerial, juntamente con la Cuenta General de -- Gestión.

3ª.- Han de ser debidamente totalizadas y cuadradas por co-- lumnas, sacando, por quincenas, en la columna correspondiente los -- ingresos en Banco.

4ª.- A la Cuenta de Gestión ha de acompañarse la copia amari-- lla de cada una de las liquidaciones practicadas durante el período y que hayan sido notificadas (incluso las no ingresadas; las anula-- das por error, deterioro etc. se indicará en la columna de "observa-- ciones"). Las liquidaciones que el día 25 de cada mes no hayansido-- aún notificadas se incluirán aunque con la debida separación, en la documentación que acompañe a la siguiente cuenta que se formule, -- sin que en ésta produzcan anotación alguna.

5ª.- Cuando no se hayan practicado liquidaciones o efectuado ingresos en el período, deberá informarse a esta Comisión de ello, -- para los oportunos fines ante la Junta Ministerial.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, a 28 de diciembre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL

Sr. Ingeniero Jefe de

O. F. de Baleares